



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2067

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:36 doce horas con treinta y seis minutos del día **19 de Junio de 2026**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 067**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.**

**II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior**

**III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que aprueba el Manual de Procedimientos del Registro Civil de Villa de Álvarez.

### COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del Dictamen correspondiente al reconocimiento y cómputo de una superficie de 1,570.470 m<sup>2</sup> (como área de cesión derivada de la restricción por paso de infraestructura hidráulica del proyecto "Agua para Colima" ubicado en el fraccionamiento "Altavía Residencial".

### IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un "Convenio de autorización de ocupación y uso de vía pública y de área destinada a vialidad en el fraccionamiento "Altavía Residencial" para la ejecución de la obra denominada "Agua para Colima" consistente en un acueducto para el abastecimiento integral de agua para la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez".
- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un "Convenio de autorización de ocupación y uso de vía pública y de área destinada a vialidad en el fraccionamiento "Bielva" para la ejecución de la obra denominada "Agua para Colima" consistente en un acueducto para el abastecimiento integral de agua para la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez".

**V.- Asuntos Generales.**

**VI.- Clausura de la Sesión.**

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de diez de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, **con la ausencia justificada de la Regidora Alexandra Negrete García, así como de los regidores Adrián López y Sergio Rodríguez Ceja**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 067, siendo las 12:36 doce horas con treinta y seis minutos.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer el **orden del día** antes descrito, del cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-**

En uso de la voz, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, informa a los munícipes que el proyecto de acta de la sesión anterior, se hizo llegar con oportunidad al grupo de comunicación oficial del cabildo, por lo que de conformidad con la reglamentación, solicita autorización para omitir su lectura, por lo que al no haber ninguna observación al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha solicitud así como el contenido del acta número 111, de la sesión ordinaria de fecha 09 de junio del presente.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'C' at the top, '10' below it, and several illegible signatures and marks.





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2068

## TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

A continuación se le cede el uso de la voz el **Síndico Municipal, Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, mismo que en su calidad de **Secretario de la Comisión**, expuso ante los munícipes el Dictamen correspondiente al **Manual de Procedimientos del Registro Civil de Villa de Álvarez**, que a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**  
P R E S E N T E.

La COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade; Lic. J. Santos Dolores Villalvazo y el Mtro. Carlos Ramírez Calleres, Presidenta y Secretarios respectivamente, munícipes que suscriben el presente Acuerdo, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I y IV, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110 y 254 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo para su aprobación **el Manual de Procedimientos del Registro Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima** lo cual hacemos al tenor de los siguientes

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos cuentan con facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general que regulen la organización y funcionamiento de la administración pública municipal.

**SEGUNDO.** Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos resulta competente para conocer, analizar y dictaminar los asuntos relacionados con la organización administrativa, manuales, lineamientos y disposiciones internas de las dependencias municipales, de conformidad con el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

**TERCERO.** Que con fecha 20 de mayo de 2026, mediante oficio número RC/D4-3/2026, signado por la Licda. Cristina Árcega Mendoza, Encargada de la Oficialía del Registro Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento el Manual de Procedimientos del Registro Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, señalando que dicho instrumento fue desarrollado en cumplimiento al Programa de Mejora Regulatoria Municipal 2026, con la finalidad de servir como herramienta de apoyo para el personal que funge como enlace entre la dependencia y la ciudadanía en los trámites registrales.

**CUARTO.** Que mediante oficio número S.E.263/2026, de fecha 16 de junio de 2026, suscrito por la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos la

propuesta del Manual de Procedimientos del Registro Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para su respectivo análisis y dictamen correspondiente.

**QUINTO.** Que la implementación de mecanismos administrativos claros y actualizados fortalece la legalidad, transparencia, eficiencia, simplificación administrativa y certeza jurídica en favor de la ciudadanía, particularmente tratándose de actos registrales relacionados con el estado civil de las personas.

**SEXTO.** Que del análisis realizado por esta Comisión se advierte que el Manual de Procedimientos del Registro Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, cumple con los elementos técnicos y administrativos necesarios para su implementación, guardando congruencia con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia registral y administrativa municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos tienen a bien someter a consideración de este H. Cabildo el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que realice los trámites administrativos necesarios para la publicación y difusión del presente Manual de Procedimientos en el Portal Web Institucional del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

**TERCERO.** Se instruye al Registro Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para que implemente y observe las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos aprobado mediante el presente Dictamen.

El cual se registrá al tenor del siguiente marco normativo:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

**INDICE**

- I.- PRESENTACIÓN
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. OBJETIVOS ESPECIFICOS
- IV. VALORES
- V. MARCO JURIDICO
- VI. IDENTIDAD JURÍDICA
- VI. PROCEDIMIENTOS QUE REALIZA EL REGISTRO CIVIL

**PRESENTACIÓN**

El Registro Civil es una Institución de carácter público y de interés social, cuyo objeto esencial es proteger la certeza jurídica y el orden legal al inscribir los hechos y actos del estado civil de las personas y debido a esta atribución mantiene una permanente interrelación con los habitantes del Municipio, y sus ciudadanos.

El presente manual es instrumento que marca de forma detallada y por escrito los procedimientos de inscripción de los actos y hechos relativos al Estado Civil que se realizan dentro del municipio de Villa de Álvarez, Colima, de las personas en general con un sentido social y humano, realizadas por servidores públicos constantemente capacitados, permitiendo agilizar sus tareas y eficacia en sus actividades, orientado en todo momento al

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2069

usuario; y brindando en todo momento un servicio de calidad y eficiencia, acorde a sus necesidades de cada habitante.

## OBJETIVO GENERAL

Ser una instancia que proporcione a la ciudadanía un trabajo eficiente y de calidad, realizando las actividades de una manera responsable, garantizando el derecho de identidad, con la finalidad de dar certeza jurídica en su Estado Civil, atendiendo las problemáticas y necesidades de los habitantes del Municipio disipando todas y cada una de las dudas de una manera humana y eficaz.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Atender las problemáticas y necesidades de los habitantes del Municipio y sus alrededores.
- 2.- Brindar una asesoría de calidad y eficacia para disipar las dudas de cada usuario.
- 3.- Desarrollar una Administración Pública eficiente, eficaz, honesta y transparente que permita brindar servicios de calidad a la ciudadanía.
- 4.- Trabajar sin distinción alguna para todos los habitantes del Municipio dando respuesta a sus necesidades.

## VALORES

- 1.- **Honestidad:** Actuar con la debida transparencia y ante todo con sinceridad respetando las normas y reglas que nos rigen.
- 2.- **Ética:** Desempeñar un trabajo que garantice a los ciudadanos la confianza de poder resolver toda problemática que se presente, de manera respetuosa y responsable.
- 3.- **Profesionalización:** Tener compromiso y disponibilidad de poder dar un trato eficiente y al mismo tiempo entregar un trabajo eficaz a la ciudadanía.
- 4.- **Eficiencia:** Desempeñar una función con calidad y eficacia.

## MARCO JURÍDICO

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Código Civil del Estado de Colima.
- 3.- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Colima.
- 4.- Reglamento del Registro Civil de Colima.

## LA IDENTIDAD JURÍDICA

La Identidad Jurídica, es un derecho que por ley debemos tener como individuos y seres humanos pertenecientes a una sociedad, para lo cual existen medios para acreditarla, siendo documentos públicos ya sea en original o copia certificada, expedidos por autoridades competentes, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

### I. En caso de menores de edad:

- a) Acta de Nacimiento.
- b) Carta de Naturalización.
- c) Credenciales con fotografía expedidas por autoridades educativas que cuenten con autorización o con reconocimiento de validez oficial.

### II. En caso de los mayores de edad:

- a) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Pasaporte.
- c) Matrícula Consular Mexicana.
- d) Licencia para conducir.
- e) Cartilla militar.

- f) Carta de Naturalización.
- g) Cédula profesional.
- h) Autorización provisional para ejercer como pasante en la que se aprecie la identidad de la persona.
- i) Las demás identificaciones reconocidas como oficiales.

### PROCEDIMIENTOS QUE REALIZA EL REGISTRO CIVIL

- 1) NACIMIENTOS
  - a) Registro de Nacimientos
  - b) Registro Extemporáneo.
  - c) Inscripción de Nacimientos ocurrido en el Extranjero hijos de padres mexicanos
- 2) RECONOCIMIENTO DE HIJOS
  - a) Reconocimiento Judicial
  - b) Reconocimiento Administrativo
- 3) ADOPCIÓN
- 4) MATRIMONIO
  - a) Matrimonio
  - b) Registro de matrimonio ocurrido en el Extranjero
- 5) DIVORCIO
  - a) Divorcio Judicial
  - b) Divorcio Administrativo
- 6) TUTELA
- 7) LAS EJECUTORIAS QUE DECLAREN LA AUSENCIA, LA PRESUNCIÓN MUERTE O QUE SE HA PERDIDO LA CAPACIDAD LEGAL ADMINISTRAR BIENES;
- 8) LEVANTAMIENTO DE UN ACTA DE NACIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO, PREVIA LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL ACTA DE NACIMIENTO PRIMIGENIA.
- 9) EXHUMACIÓN
- 10) RECTIFICACIÓN, NULIDAD, ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL

#### 1) REGISTRO DE NACIMIENTOS.

##### a).- REGISTRO DE NACIMIENTOS.

**NACIMIENTO:** El nacimiento es el hecho en el que se inicia la personalidad jurídica, de un ser sujeto (a) de relaciones jurídicas.

El registro de nacimientos se harán presentando al niño (a) ante el o la Oficial del Registro Civil en su oficina, registrándose con la asistencia de dos testigos que identificarán al padre, a la madre, o a ambos cuando éstos sean quienes presenten al hijo (a), declararán sobre la nacionalidad de éstos y podrán ser designados por los interesados (as); las actas de nacimiento contendrán el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado (a), el nombre o nombres, los apellidos de los padres en el orden que de común acuerdo determinen pudiendo cada progenitor (a) elegir otorgar su primer o segundo apellido a su hija o hijo, o los que le corresponda, la mención de si se presenta vivo (a) o muerto (a), la impresión dactilar y la Clave Única del Registro Nacional de Población que se asigne al registrado (a).

El orden de los apellidos que sea asignado para el primer hijo o hija deberá prevalecer para los posteriores que tuvieren los mismos padres. Lo anterior con el fin de mantener un sistema que brinde seguridad jurídica a las o los descendientes.

Si no se proporcionan los nombres de los padres, el oficial del Registro Civil le pondrá nombre y apellido. Haciéndose constar esta circunstancia en acta por separado que se agregará al apéndice. Queda prohibido mostrar ésta última acta, a menos que medie orden



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2070

judicial. No podrá asentarse por ningún motivo que el hijo o la hija es de padres desconocidos.

El o la Oficial del Registro Civil, exhortará a quien se presente a registrar el nacimiento de un menor, que el nombre propio con el que se pretende registrar no sea peyorativo, discriminatorio, infamante, denigrante, carente de significado, o que constituya un signo, símbolo o siglas, números, o bien, que exponga al registrado (a) a ser objeto de burla o humillaciones que pudieran afectar la dignidad, la autoestima o la identidad de la persona.

El o la oficial del Registro Civil expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro nacimiento.

Si el padre o la madre no pudieren concurrir, ni tuvieran apoderado (a), pero solicitaren ambos o alguno de ellos la presencia del oficial del Registro, éste pasará al lugar en que se halle el interesado o interesada, y allí recibirá de él la petición de que se mencione su nombre; todo lo cual se asentará en el acta.

El registro de una persona se realiza dentro de los ciento ochenta días posteriores a su nacimiento (6 meses).

## REQUISITOS:

- Presentar al Registrado (a)
- Presentar certificado de nacimiento original expedido por la Secretaría de Salud Pública.
- Copia Certificada del acta de nacimiento de los Padres, de fecha de certificación reciente (3 meses). Original y copia.
- Identificación oficial de los padres (INE, Pasaporte, Licencia de Manejo, etc.) original y copia
- Presentar Acta de Matrimonio de los padres, cuando solo comparece uno de ellos. Original y copia
- En caso de que asista persona distinta a los padres deberá, acudir identificado.
- Dos testigos con identificación oficial.
- CURP certificada de Abuelos y abuelas.

## PROCEDIMIENTO

- La o El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados.
- El Personal del Registro Civil**, revisará que cumpla los requisitos para dar inicio con registro, revisando del certificado médico la información correcta y completa de:  
\*nombre, fecha y lugar de nacimiento de la madre coincidente con el acta de nacimiento.  
\*Datos del nacimiento correcto y completo, lugar, fecha y hora  
\* Si el certificado de nacimiento presentado es un Certificado Electrónico, es necesario realizar su validación en el SINBA El Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud.
- El Personal del Registro Civil**, capturará en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), la información contenida en los documentos presentados.
- El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el borrador del acta de Nacimiento.
- La o El Usuario, revisará el borrador del acta de Nacimiento, en caso de que detecte un error lo señalará para su corrección, de ser correcto manifestar por escrito **"Revisé y estoy de acuerdo con la información escrita en el registro"** firmando de conformidad, y anotará un número de teléfono.
- El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el acta original de nacimiento en 3 tantos, para Interesado, Archivo y Oficialía  
\*Acta Certificada  
\*CURP
- La o El Usuario**, firmará los 3 tantos del acta de nacimiento del Archivo, Oficialía e Interesado por parte de quien comparece, así como los testigos.
- El Personal del Registro Civil**, Tomará la huella del pulgar derecho del menor en las actas de Archivo, Oficialía e Interesado (a). Así como la colocación del sello de la Oficialía.
- Duración del Trámite:** 30 Minutos
- Documento a entregar:** Acta primigenia de nacimiento, Copia Certificada y CURP Certificada.
- Costo del Trámite.** - Sin costo.

## b) REGISTRO EXTEMPORÁNEO



Registro de Nacimiento después de los 180 días, contados a partir de la fecha de su nacimiento.

#### REQUISITOS:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por la secretaria de salud
- b) Constancia de inexistencia de Registro del lugar de Nacimiento
- c) Copia certificada de nacimiento de los padres, de fecha de certificación reciente (hasta 3 meses anteriores)
- d) Identificación oficial de los padres en original y copia
- e) Dos Testigos con identificación oficial
- f) CURP de abuelos

#### PROCEDIMIENTO

- 1.- **El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados.
- 2.- **El Personal del Registro Civil**, revisará que cumpla los requisitos para dar inicio con registro, revisando del certificado médico la información correcta y completa de:
  - \*nombre, fecha y lugar de nacimiento de la madre coincidente con el acta de nacimiento.
  - \*Datos del nacimiento correcto y completo, lugar, fecha y hora
  - \* Si el certificado de nacimiento presentado es un Certificado Electrónico, es necesario realizar su validación en el SINBA El Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud.
- 3.- **El Personal del Registro Civil**, capturará en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), la información contenida en los documentos presentados.
- 4.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el borrador del acta de Nacimiento.
- 5.- El Usuario, revisará el borrador del acta de Nacimiento, en caso de que detecte un error lo señalará para su corrección, de ser correcto manifestar por escrito **"Revisé y estoy de acuerdo con la información escrita en el registro"** firmando de conformidad, y anotará un número de teléfono.
- 6.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el acta original de nacimiento en 3 tantos, para Interesado, Archivo y Oficialía
  - \*Acta Certificada
  - \*CURP
- 7.- **El Usuario**, firmará los 3 tantos del acta de nacimiento del Archivo, Oficialía e Interesado por parte de quien comparece, así como los testigos.
- 8.- **El Personal del Registro Civil**, Tomará la huella del pulgar derecho del menor en las actas de Archivo, Oficialía e Interesado. Así como la colocación del sello de la Oficialía.
- 9.- **Duración del Trámite:** 30 Minutos
- 10.- **Documento a entregar:** Acta primigenia de nacimiento, Copia Certificada y CURP Certificada.
- 11.- **Costo del Trámite.** - Sin costo.

**IMPORTANTE:** si fuese necesario un registro extemporáneo en virtud de que la información primigenia se perdiera, causará pago de derechos DE 4.0 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)

#### c). - INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTOS OCURRIDO EN EL EXTRANJERO HIJOS (AS) DE PADRE O MADRE MEXICANOS

#### REQUISITOS

- a) Presentación de originales del Acta de Nacimiento del menor y apostille de las mismas.
- b) Traducción del acta de nacimiento y apostille por perito traductor autorizado por el poder judicial del Estado de Colima.
- c) Autorización de la Dirección del registro Civil del Estado
- d) Copia(s) certificada(s) de Acta(s) de nacimiento de padre o madre (quien otorgará la nacionalidad Mexicana)
- e) Identificación del registrado en caso de ser mayor de edad.
- f) Identificación de los padres, si el registrado es menor de edad.
- g) Dos testigos con identificación.
- h) pago de derechos

#### PROCEDIMIENTO





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2071

- 1.- **El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados.
- 2.- **El Personal del Registro Civil**, revisará:
  - \*La vigencia de la autorización de la Dirección del Registro Civil, (No mayor a tres meses)
  - \*La traducción del acta de nacimiento y apostille, que haya sido realizada por traductor autorizado, así como el resto de los requisitos que estén correctos y completos de ser así, se elaborará una orden de pago de derechos, anotando el recibo en la documentación y se les citará para el día siguiente.
- 3.- **El Personal del Registro Civil**, capturará en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), la información contenida en los documentos presentados.
- 4.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el borrador del acta de Inscripción de Nacimiento, para revisar que esté correctamente su captura.
- 5.- **El Usuario**, se presentará el día señalado por el personal del Registro Civil, y procederá a la revisión del borrador del acta de Inscripción de Nacimiento, en caso de que detecte un error lo señalará para su corrección, de ser correcto manifestará por escrito **"Revisé y estoy de acuerdo con la información escrita en el registro"** firmando de conformidad, y anotará un número de teléfono.
- 6.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el acta original de nacimiento en 3 tantos, para Interesado, Archivo y Oficialía
  - \*Acta Certificada
  - \*CURP
- 7.- **El Usuario**, firmará los 3 tantos del acta de nacimiento del Archivo, Oficialía e Interesado por parte de quien comparece, así como los testigos.
- 8.- **El Personal del Registro Civil**, Tomará la huella del pulgar derecho del hijo (a) en las actas de Archivo, Oficialía e Interesado. Así como la colocación del sello de la Oficialía.
- 9.- **Duración del Trámite**: 30 Minutos
- 10.- **Documento a entregar**: Acta primigenia de nacimiento, Copia Certificada y CURP Certificada.
- 11.- **Costo del Trámite**. 11.0 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)

## ELABORÓ

LICDA. CRISTINA ARCEGA MENDOZA  
SORIANO ENCARGADA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL  
DEL H. AYUNTAMIENTO

## APROBADO

LICDA. LIZET RODRIGUEZ  
SECRETARIA

## RECONOCIMIENTOS DE HIJOS

Acto jurídico voluntario o judicial mediante el cual se establece legalmente la filiación (vínculo padre/madre-hijo (a)), otorgando derechos.

Si el reconocimiento del hijo (a) se hiciere después de haber sido registrado su nacimiento, se formará acta separada se observarán los siguientes, en sus respectivos casos:

- I. Si el hijo (a) es mayor de dieciséis años se expresará en el acta su para ser reconocido (a);
- II. Si el hijo (a) es menor de dieciséis años, pero mayor de catorce, se expresará consentimiento y el de su tutor (a);
- III. Si el hijo (a) es menor de catorce años, se expresará sólo el consentimiento del tutor (a).
- IV. En estas actas queda prohibido expresar que el hijo es natural.

En el caso de lo dispuesto por las fracciones I, II y III de este artículo, la autorización de quien corresponda podrá consistir, cuando menos, en los datos del reconocedor sin que se modifiquen los apellidos de la persona reconocida cuando la o el reconocedor decida no ejercer el derecho a la paternidad, con la finalidad de garantizar el conocimiento de su origen y el cumplimiento de las obligaciones por concepto de alimentos.

### a). - RECONOCIMIENTO JUDICIAL

#### REQUISITOS:

- a) Copia Certificada de la Sentencia Ejecutoriada
- b) Acta de nacimiento de quien será reconocido.
- c) Copia certificada de acta de nacimiento de los Padres, con fecha de certificación reciente. (Hasta 3 meses anteriores)
- d) Identificación oficial de los padres (INE, Pasaporte, Licencia de Manejo, etc.) original y copia.
- e) CURP de los abuelitos maternos y paternos

#### PROCEDIMIENTO



1.- **La o El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados.

2.- **El Personal del Registro Civil**, revisará que cumpla con ellos para dar inicio con el registro de reconocimiento.

3.- **El Personal del Registro Civil**, capturará en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), la información contenida en los documentos presentados.

4.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el borrador del acta de Reconocimiento, para revisar que esté correctamente su captura.

5.- **La o El Usuario**, revisará el borrador del acta de Reconocimiento, en caso de que detecte un error lo señalará para su corrección, de ser correcto manifestará por escrito "**Revisé y estoy de acuerdo con la información escrita en el registro**" firmando de conformidad, y anotará un número de teléfono.

6.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el acta original de nacimiento en 3 tantos, para Interesado (a), Archivo y Oficialía.

\*Acta Certificada

\*CURP

7.- **La o El Usuario**, firmará los 3 tantos del acta de nacimiento del Archivo, Oficialía e Interesado (a) por parte de quien comparece, así como los testigos.

8.- **El Personal del Registro Civil**, Tomará la huella del pulgar derecho del reconocido (a) en las actas de Archivo, Oficialía e Interesado (a). Así como la colocación del sello de la Oficialía.

9.- **Duración del Trámite:** 30 Minutos

10.- **Documento a entregar:** Acta primigenia de nacimiento, Copia Certificada y CURP Certificada.

11.- **Costo del Trámite.** 6.0 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)

#### .b). - RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO

##### REQUISITOS

a) Presentar al niño (a) o persona a reconocer.

b) Acta de Nacimiento Original del Reconocido (a)

c) Copia Certificada del acta de nacimiento de los Padres con fecha de certificación reciente. (Hasta 3 meses anteriores)

d) Identificación oficial de los padres (INE, Pasaporte, Licencia de Manejo, etc.)

e) Presentación de dos testigos con identificación oficial.

f) CURP de los abuelos maternos y paternos.

h) Pago de Derechos.

##### PROCEDIMIENTO

1.- **La o El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados.

2.- **El Personal del Registro Civil**, revisará que cumpla con ellos para dar inicio con el registro de reconocimiento.

3.- **El Personal del Registro Civil**, capturará en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), la información contenida en los documentos presentados.

4.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el borrador del acta de Reconocimiento, para revisar que esté correctamente su captura.

5.- **La o El Usuario**, revisará el borrador del acta de Reconocimiento, en caso de que detecte un error lo señalará para su corrección, de ser correcto manifestará por escrito "**Revisé y estoy de acuerdo con la información escrita en el registro**" firmando de conformidad, y anotará un número de teléfono.

6.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el acta original de nacimiento en 3 tantos, para Interesado (a), Archivo y Oficialía.

\*Acta Certificada

\*CURP

7.- **La o El Usuario**, firmará los 3 tantos del acta de nacimiento del Archivo, Oficialía e Interesado (a) por parte de quien comparece, así como los testigos.

8.- **El Personal del Registro Civil**, Tomará la huella del pulgar derecho del menor en las actas de Archivo, Oficialía e Interesado (a). Así como la colocación del sello de la Oficialía.

9.- **Duración del Trámite:** 30 Minutos

10.- **Documento a entregar:** Acta primigenia de nacimiento, Copia Certificada y CURP Certificada.

11.- **Costo del Trámite.** - 6.0 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2072

## ELABORÓ

LICDA. CRISTINA ARCEGA MENDOZA  
SORIANO  
ENCARGADA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL  
AYUNTAMIENTO

## APROBADO

LICDA. LIZET RODRIGUEZ

SECRETARIA DEL H.

### 3) ADOPCIÓN

La adopción es un acto jurídico; mediante el cual una persona asume un vínculo de filiación y se confiere con el adoptado, reciprocamente, los derechos y obligaciones inherentes a la relación paterno-filial.

En toda adopción se deberá asegurar:

- I. Que el consentimiento, de quien pueda otorgarlo conforme a la ley, se otorgue libremente y por escrito, sin que haya mediado pago o compensación alguna, el cual deberá ser ratificado, ante el Juez de primera instancia, y en los lugares donde no exista éste, ante el Juez Mixto de Paz o en su caso ante Notario Público de la demarcación del Estado. El otorgante en este último caso deberá estar asistido por cuando menos cuatro testigos. Cuando se trate de adopciones internacionales el consentimiento únicamente podrá ser ratificado ante Juez de primera instancia.
- II. Que el o los adoptantes tienen medios bastantes para proveer a la subsistencia, educación y cuidado de la persona que pretende adoptar como hijo (a) propio (a);
- III. Que la adopción es benéfica para la persona que pretende adoptarse, atendiendo al interés superior de la misma;
- IV. Que el o los que pretendan adoptar gocen de buena salud física y mental, libre de cualquier enfermedad grave que pueda poner en riesgo la salud, la estabilidad emocional o la vida del adoptado (a), acreditada mediante estudios realizados por una institución pública, los que se agregarán a su escrito inicial;
- V. Que el o los adoptantes sean de buenas costumbres y no hayan sido condenados por delitos sexuales, contra la integridad corporal, libertad personal, o el libre desarrollo de la personalidad;
- VI. Que con motivo de dicho procedimiento no se produzcan beneficios económicos o financieros, a persona, autoridad o institución alguna, que haya participado o participe en el mismo;
- VII. Que ninguno de los adoptantes se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; y
- VIII. Que la persona que pretenda adoptar, el menor o persona sujeta a adopción y, en su caso, quien ejerza la patria potestad o tutoría, residan en el Estado de Colima durante el procedimiento respectivo. Tratándose de connacionales deberán acreditar su lugar de origen y su estado civil, con copia certificada de documento idóneo firmado en forma autógrafa o con la firma electrónica certificada, según el caso.

Las y Los extranjeros, además de los requisitos mencionados en las fracciones anteriores, deberán acreditar que pueden realizar dicho acto, con la respectiva autorización expedida por las autoridades competentes de su país.

Dictada la resolución judicial definitiva que autorice la adopción, el adoptante, dentro del término de ocho días, presentará al oficial del Registro Civil copia certificada de las diligencias relativas, a fin de que se levante el acta correspondiente.

En los casos de adopción plena, se levantará un acta en los mismos términos que la de hijos (as) consanguíneos, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo siguiente

En el caso de adopción plena, a partir del levantamiento del acta a que se refiere el párrafo anterior, se harán las anotaciones en el acta de nacimiento del adoptado (a), la cual quedará reservada. No se publicará ni se expedirá constancia alguna que revele el origen ni su condición de hijo (a) adoptivo (a), salvo providencia dictada en juicio.

### REQUISITOS

- a) Copia certificada de la resolución Judicial
- b) Copia certificada del acta de nacimiento del adoptado (a)
- c) Copia certificada de los adoptantes
- d) Identificación oficial de los adoptantes (INE, Pasaporte, Licencia de Manejo)
- e) CURP de los abuelos maternos y paternos.
- f) Pago de Derechos

### PROCEDIMIENTO



- 1.- **La o El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados para el registro de adopción.
- 2.- **El Personal del Registro Civil**, revisará que sea correcta la resolución Judicial presentada, y que los demás requisitos estén correctos y completos, de ser así se elaborará una orden de pago de derechos, se anotará el número de recibo y se ha anotará en la documentación, citándolos para el día siguiente.
- 3.- **El Personal del Registro Civil**, capturará en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), la información contenida en los documentos presentados.
- 4.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el borrador del acta de Adopción, para revisar que esté correctamente su captura.
- 5.- **La o El Usuario**, revisará el borrador del acta de Adopción el día que fue citado (a), en caso de que detecte un error lo señalará para su corrección, de ser correcto manifestará por escrito **"Revisé y estoy de acuerdo con la información escrita en el registro"** firmando de conformidad, y anotará un número de teléfono.
- 6.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el acta original de adopción en 3 tantos, para Interesado (a), Archivo y Oficialía
- \*Acta Certificada
- \*CURP
- 7.- **La o El Usuario**, firmará los 3 tantos del acta de nacimiento del Archivo, Oficialía e Interesado (a) por parte de quien comparece.
- 8.- **El Personal del Registro Civil**, procederá a colocar el sello de la Oficialía en las actas de Archivo, Oficialía e Interesado (a).
- 9.- El Personal del Registro Civil, después de realizar el registro de adopción, procederá a reservar el acta primigenia de nacimiento en libros, y levantar un registro de nacimiento nuevo.
- 10.- **Duración del Trámite:** 30 Minutos
- 11.- **Documento a entregar:** Acta primigenia de adopción, Copia Certificada y CURP Certificada.
- 12.- **Costo del Trámite.** - 15.5 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)

#### ELABORÓ

LICDA. CRISTINA ARCEGA MENDOZA  
SORIANO  
ENCARGADA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL  
AYUNTAMIENTO

#### APROBADO

LICDA. LIZET RODRIGUEZ  
SECRETARIA DEL H.

### 4) MATRIMONIO

Es una institución social, que establece un vínculo conyugal entre personas, reconocido por normas legales, consuetudinarias. La unión matrimonial establece entre las y los cónyuges y en muchos casos también entre las familias de origen de estos derechos y obligaciones que varían considerablemente según las normas que la regulan en cada sociedad. El matrimonio constituye una realidad que tiene su propio modo de ser, que puede y debe ser regulado por el ordenamiento jurídico, pero no es creada ni definida por las leyes.

El matrimonio se establece por medio de un contrato civil celebrado entre dos personas, con la finalidad de formar una familia, establecer un hogar común, con voluntad de permanencia, para procurarse y ayudarse mutuamente en su vida marital.

A quienes celebren el acto jurídico del matrimonio se les denominará indistintamente, cónyuges.

Para contraer matrimonio, cada uno de las y los contratantes necesitan haber cumplido dieciocho años, en observancia al artículo 148 del Código Civil vigente en nuestro Estado de Colima y por ningún motivo podrá dispensarse este requisito.

**ART. 156.-** del Código civil para el Estado de Colima: Son impedimentos para celebrar contrato de matrimonio:

(REFORMADA DECRETO 154, P.O. 58, SUP. 3, 10 SEPTIEMBRE 2016)

I.- La falta de edad requerida por la ley;

II.- DEROGADA; DECRETO 154, P.O. 58, SUP. 3, 10 SEPTIEMBRE 2016.

III.- El parentesco de consanguinidad legítima o natural, sin limitación de grado en la línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el Impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa;

IV.- El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna;

V.- DEROGADA. DECRETO 101, P.O. 20 JULIO 2019.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2073

(REFORMADO DECRETO 103, P.O. 28, SUP. 2, 11 JUNIO 2016)

- VI.- El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre;
- VII.- La fuerza o miedo graves. En caso de rapto, subsiste el impedimento entre el raptor y la raptada, mientras ésta no sea restituida a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad;

(F. DE E., P.O. 2 DE ABRIL DE 1955)

- VIII.- La embriaguez habitual, la morfinomanía, la eteromanía y el uso indebido y persistente de las demás drogas enervantes. La impotencia incurable para la cópula, la sífilis, la locura y las enfermedades crónicas e incurables, que sean, además contagiosas o hereditarias;

(ADICIONADO DEC. 155, P.O. 43, SUPL. 3, 10 AGOSTO 2013)

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, procede la excepción prevista en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 98 de este Código.

(REFORMADA DEC. 90, P.O. 24, SUPL. 7, 26 DE MAYO DE 2007)

- IX.- DEROGADO. DECRETO 470, P.O. 56, 17 JULIO 2021.

(REFORMADO DECRETO 103, P.O. 28, SUP. 2, 11 JUNIO 2016)

- X.- El matrimonio subsistente con personas distintas de aquella con quien se pretenda contraer;

- XI. Derogado. (DEC. 155, P.O. 43, SUPL. 3, 10 AGOSTO 2013)

(REFORMADO DECRETO 103, P.O. 28, SUP. 2, 11 JUNIO 2016)

- XII.- No haber asistido a las pláticas de orientación matrimonial.

(REFORMADO DECRETO 154, P.O. 58, SUP. 3, 10 SEPTIEMBRE 2016)

De estos impedimentos sólo es dispensable el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

Las personas que pretendan unirse en matrimonio presentarán un escrito al oficial del Registro Civil del domicilio de cualquiera de ellas, que exprese:

- I.- Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio, tanto de las y los pretendientes como de sus padres, si éstos fueren conocidos. Cuando alguno (a) de las y los pretendientes o los dos hayan estado unidos en una relación matrimonial, se expresará también el nombre de la persona con quien celebró el matrimonio anterior, la causa de su disolución y la fecha de ésta;

- II.- Que no tienen impedimento legal para unirse, y

- III.- Que es su voluntad expresa unirse en matrimonio.

Este escrito deberá ser firmado por las y los solicitantes, la o el Oficial del Registro Civil hará del conocimiento de las y los pretendientes inmediatamente después de la presentación de la solicitud, que es un requisito previo a la celebración del matrimonio, el tramitar y obtener un certificado expedido por la Dirección General del Registro Civil, para hacer constar, si alguno de ellos se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

## REQUISITOS

Al escrito a que se refiere el párrafo anterior, se acompañará:

- I.- El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que los pretendientes son mayores de edad; ambos documentos se pueden presentar firmados en forma autógrafa o con la firma electrónica certificada;

- III.- La declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a las y los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse. Si no hubiere dos testigos que conozcan a ambos pretendientes, deberán presentarse dos testigos por cada uno de ellos;

- IV.- Un certificado suscrito por un médico (a) titulado (a), que asegure, bajo protesta de decir verdad, si las o los pretendientes padecen o no enfermedad incurable, contagiosa o hereditaria.

Para las y los indigentes tienen obligación de expedir gratuitamente este certificado los (as) médicos (as) encargados (as) de los servicios de sanidad de carácter oficial:

Procederá el matrimonio cuando las o los solicitantes firmen de conformidad celebrar dicho acto, aun cuando uno o ambos si se encontraren en el supuesto del primer párrafo de esta fracción.

- V.- El convenio que las o los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará



con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. No puede dejarse de presentar este convenio, ni aún a pretexto de que las o los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formularse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211 de este Código, y la o el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados (as) todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del presente ordenamiento fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escritura firmada en forma autógrafa o con la firma electrónica certificada;

VI.- Copia del acta de defunción del o la cónyuge fallecido (a)-firmada en forma autógrafa o con la firma electrónica certificada si alguno (a) de las o los contrayentes es viudo (a), o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad del matrimonio, en caso de que alguno (a) de las o los pretendientes se hubiese unido en alguna relación matrimonial a que se refiere el artículo 139 de este Código;

VII.- Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo; y

VIII.- La constancia de que ambos pretendientes asistieron a las pláticas de orientación matrimonial, diseñadas e impartidas por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y en su caso, por los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, mismas que acreditarán la instrucción en los siguientes temas: fortaleza y responsabilidad conjunta; felicidad y bienestar como personas; igualdad sustantiva y equidad de género; relaciones de pareja; el régimen patrimonial en las capitulaciones matrimoniales; patrimonio de familia; salud sexual; prevención, detección, atención, sanción y erradicación de violencia familiar y de género; y causas y procedimientos para el divorcio, entre otros aspectos.

IX.- Certificado expedido por la Dirección General del Registro Civil, para hacer constar, si alguno de las o los contrayentes se encuentran inscritos (as) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Si alguno (a) de las o los contrayentes es extranjero (a) debe presentar autorización de la Dirección del Registro Civil del Estado de Colima.

### PROCEDIMIENTO

1.- **La o El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados para el registro de Matrimonio.

2.- **El Personal del Registro Civil**, revisará que sea correcta la información presentada, y que los demás requisitos estén correctos y completos, de ser así se elaborará una orden de pago de derechos, se anotará el número de recibo y se ha anotará en la documentación, citándolos para un día antes de la fecha de su matrimonio.

3.- **El Personal del Registro Civil**, capturará en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), la información contenida en los documentos presentados.

4.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el borrador del acta de Matrimonio, para revisar que esté correctamente su captura.

5.- **La o El Usuario**, revisará el borrador del acta de Matrimonio un día antes a la fecha de su matrimonio, en caso de que detecte un error lo señalará para su corrección, de ser correcto manifestará por escrito "**Revisé y estoy de acuerdo con la información escrita en el registro**" firmando de conformidad, y anotará un número de teléfono.

6.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el acta original de matrimonio en 3 tantos, para Interesado (a), Archivo y Oficialía

\*Acta Certificada

\*Carta matrimonial

7.- **La o El Usuario**, firmará los 3 tantos del acta de matrimonio del Archivo, Oficialía e Interesado (a) por parte de las o los contrayentes.

8.- **El Personal del Registro Civil**, procederá a colocar el sello de la Oficialía en las actas de Archivo, Oficialía e Interesado (a).

9.- **Duración del Trámite:** 30 Minutos

10.- **Documento a entregar:** Acta primigenia de matrimonio, Copia Certificada de Matrimonio y Carta Matrimonial.

11.- **Costo del Trámite.** 12.0 UMAS (Unidad de Medida y Actualización

### B) REGISTRO DE MATRIMONIO OCURRIDO EN EL EXTRANJERO

Tratándose de mexicanos (as) que se hubieran unido en el extranjero, dentro de los tres meses después de su llegada a la República se transcribirá el acta de la celebración de





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2074

matrimonio con la determinación de régimen conyugal que corresponda; en el Registro Civil del lugar en que se domicilien las o los contrayentes.

Si la transcripción se hace dentro de esos tres meses, sus efectos civiles se retrotraerán a la fecha en que se celebró la unión marital; si se hace después, sólo producirá efecto desde el día en que se hizo la transcripción.

## REQUISITOS

- Acta de matrimonio original, apostillada y traducida al español.
- Autorización de la Dirección del registro Civil del Estado de Colima
- Identificación oficial de quien comparece
- Dos testigos
- Pago de derechos
- Ser mayor de 18 años al momento de haber celebrado el matrimonio

## PROCEDIMIENTO

1.- **La o El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados.

2.- **El Personal del Registro Civil**, revisará:

\*La vigencia de la autorización de la Dirección del Registro Civil del Estado (3 meses anteriores a la solicitud.

\*La traducción del acta de matrimonio y apostille, que haya sido realizada por traductor (a) autorizado (a), así como el resto de los requisitos que estén correctos y completos de ser así, se elaborará una orden de pago de derechos, anotando el recibo en la documentación y se les citará para el día siguiente.

3.- **El Personal del Registro Civil**, capturará en el Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), la información contenida en los documentos presentados.

4.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el borrador del acta de Inscripción de Matrimonio, para revisar que esté correctamente su captura.

5.- **La o El Usuario**, se presentará el día señalado por el personal del Registro Civil, y procederá a la revisión del borrador del acta de Inscripción de Matrimonio, en caso de que detecte un error lo señalará para su corrección, de ser correcto manifestará por escrito **"Revisé y estoy de acuerdo con la información escrita en el registro"** firmando de conformidad, y anotará un número de teléfono.

6.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá el acta original de nacimiento en 3 tantos, para Interesado (a), Archivo y Oficialía, \*Acta Certificada

7.- **La o El Usuario**, firmará los 3 tantos del acta de nacimiento del Archivo, Oficialía e Interesado (a) por parte de las o los contrayentes, así como los testigos.

8.- **El Personal del Registro Civil**, procederá a colocar el sello de la Oficialía en las actas de Archivo, Oficialía e Interesado (a).

9.- **Duración del Trámite:** 30 Minutos

10.- **Documento a entregar:** Acta primigenia de matrimonio y Copia Certificada

11.- **Costo del Trámite:** 11.0 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)

## ELABORÓ

LICDA. CRISTINA ARCEGA MENDOZA  
SORIANO  
ENCARGADA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL  
AYUNTAMIENTO

## APROBADO

LICDA. LIZET RODRIGUEZ  
SECRETARIA DEL H.

## 5) DIVORCIO

### A) DIVORCIO JUDICIAL

El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a las o los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno (a) o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos (as) lo reclame ante la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar una causa por la cual se solicita.

El divorcio incausado se tramitará en la vía sumaria prevista en el Código de Procedimientos Civiles, atendiendo los principios de protección a las y los integrantes de la familia y el de celeridad.

La sentencia ejecutoria que decreta un divorcio se remitirá en copia al oficial del Registro Civil para que levante el acta correspondiente, y haga las anotaciones pertinentes en el archivo físico y en la base de datos.

El acta de divorcio expresará el nombre, apellido, edad, ocupación y domicilio de las o los divorciados (as), la fecha y lugar en que se celebró el matrimonio, y la parte resolutive de la sentencia que haya decretado el divorcio.



Extendida el acta se anotarán las de nacimiento y de matrimonio de las o los divorciados (as) y la copia de la sentencia mencionada se archivará con el mismo número del acta de divorcio.

#### REQUISITOS:

- A. Copia certificada de la sentencia Ejecutoriada.
- B. Acta de matrimonio.
- C. Pago de derechos

#### PROCEDIMIENTO

- 1.- La o **El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados para el registro de Divorcio.
- 2.- **El Personal del Registro Civil**, revisará que la sentencia sea copia certificada, y que el matrimonio se encuentre en sistema, cerciorarse que el matrimonio cuente con CURP de ambos (as) cónyuges, elaborará una orden de pago de derechos, se anotará el número de recibo y un número de teléfono en el expediente.
- 3.- **El Personal del Registro Civil**, ingresará al Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), consultar el matrimonio, dar clic en triángulo invertido y clic en el espacio divorciar, llenar los campos correspondientes a las o los divorciados y capturar la sentencia.
- 4.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá las actas de originales de divorcio en 3 tantos y una copia certificada.
- 5.- **El Personal del Registro Civil**; llamará al usuario (a) para que se presente a las oficinas de registro civil a recoger su Acta de Divorcio.
- 9.- **Duración del Trámite**: 1 Día.
- 10.- **Documento a entregar**: Acta primigenia de matrimonio, Copia Certificada de Matrimonio y Carta Matrimonial.
- 11.- **Costo del Trámite**. 12.2 UMAS (Unidad de Medida y Actualización

#### B) DIVORCIO ADMINISTRATIVO

Cuando ambos (as) cónyuges convengan en divorciarse, la mujer no se encuentre en estado de gravidez, y no tengan hijos (as) o, teniéndolos, éstos sean mayores de edad y no exista obligación alimentaria, y no se encuentren bajo el régimen de tutela; y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen contrajeron matrimonio, se presentarán personalmente ante la o el oficial del registro civil del lugar de su domicilio; comprobarán con las copias certificadas respectivas, firmadas en forma autógrafa o con la firma electrónica certificada y en los formatos autorizados, que son casados (as), manifestarán de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse.

La o el Oficial del Registro Civil, previa identificación de las o los consortes, levantará un acta en que hará constar la solicitud de divorcio y citará a las o los cónyuges para que se presenten a ratificarla a los quince días. Si las o los consortes hacen la ratificación, la o el oficial del Registro Civil las o los declarará divorciados (as), levantando el acta respectiva y haciendo la anotación correspondiente del matrimonio anterior.

El divorcio así obtenido no surtirá efectos legales si se comprueba que las o los cónyuges tienen hijos (as) menores de edad, o que la mujer se encuentra en estado gravidez, o que teniendo hijos (as) mayores de edad, éstos se encuentran bajo el régimen de tutela, o son acreedores (as) alimentarios (as) y no han liquidado su sociedad conyugal, y entonces aquellos (as) sufrirán las penas que establezca el Código de la materia.

#### REQUISITOS:

- A. Solicitud donde se plasme su voluntad de divorciarse
- B. Copias certificadas de su acta de matrimonio
- C. Certificado de no gravidez
- D. Constancia de Inexistencia de Hijos o si los tienen que estos sean mayores de edad.
- E. Liquidación de la sociedad conyugal, mediante Resolución Judicial si se encuentran casados bajo ese régimen
- F. Identificación oficial
- G. Dos testigos
- H. Autorización de la Dirección del Registro Civil del Estado de Colima.
- I. Pago de derechos

#### PROCEDIMIENTO

- 1.- **La o El Usuario** Acudirán ambos (as) cónyuges a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados para el registro de Divorcio administrativo.





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2075

- 2.- **El Personal del Registro Civil**, revisará que sea correcta la información presentada, y que los demás requisitos estén correctos y completos, de ser así se elaborará un oficio dirigido a la Dirección del Registro Civil del Estado, solicitando se autorice realizar el Divorcio Administrativo.
- 3.- **La o El Usuario**, recibirá el oficio dirigido a la Dirección del Registro Civil del Estado, lo entregará y regresará a la oficina de Registro Civil municipal y entregará la respuesta correspondiente en su caso.
- 4.- **El Personal del Registro Civil**, ingresará al Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), consultar el matrimonio, dar clic en triangulo invertido y clic en el espacio divorciar, elaborará el acta de divorcio con la información presentada.
- 5.- **El Personal del Registro Civil** Imprimirá las actas originales de divorcio en 3 tantos y una copia certificada. Y citará a las o los divorciados (as) a la firma correspondiente transcurridos 15 días después de la entrega de la solicitud
- 6.- **La o El Usuario**, firmará los 3 tantos del acta de divorcio: del Archivo, Oficialía e Interesado (a) por parte de las o los divorciados (as).
- 7.- **El Personal del Registro Civil**, procederá a colocar el sello de la Oficialía en las actas de Archivo, Oficialía e Interesado (a).
- 8.- **Duración del Trámite:** 15 Días
- 9.- **Costo del Trámite.** 17.4 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)

## ELABORÓ

LICDA. CRISTINA ARCEGA MENDOZA  
SORIANO  
ENCARGADA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL  
AYUNTAMIENTO

## APROBADO

LICDA. LIZET RODRIGUEZ

SECRETARIA DEL H.

## 6) TUTELA

La **tutela** es la institución jurídica por la que se coloca a determinadas personas (menores de edad o declaradas incapacitadas) bajo la guarda y potestad de otra persona o de la entidad pública. Está concebida también para aquellas personas menores de edad que no cuentan con la protección y cuidados de sus madres, padres o cuidadoras/es. (Artículo 428 del Código Civil para el Estado de Colima).

Pronunciado el acto de discernimiento de la tutela y publicado en los términos que disponga el Código de Procedimientos Civiles, el tutor (a), dentro de setenta y dos horas de hecha la publicación, presentará copia certificada del auto mencionado al oficial del Registro Civil, para que levante el acta respectiva.

**ART. 91.- del código civil para el Estado de Colima**, El acta de tutela contendrá:

- I.- El nombre, apellido y edad del incapacitado;
  - II.- La clase de incapacidad por la que se haya diferido la tutela;
  - III.- El nombre y demás generales de las personas que han tenido al incapacitado bajo su patria potestad antes del discernimiento de la tutela;
  - IV.- El nombre, apellido, edad, profesión y domicilio del tutor y del curador;
  - V.- La garantía dada por el tutor, expresando el nombre, apellido y demás generales del fiador, si la garantía consiste en fianza; o la ubicación y demás señas de los bienes, si la garantía consiste en hipotecas o prenda;
  - VI.- El nombre del juez que pronunció el auto de discernimiento y la fecha de éste.
- Extendida el acta de tutela, se anotará la de nacimiento del incapacitado.

## REQUISITOS:

- a. Copia Certificada de la sentencia ejecutoriada
- b. Acta de nacimiento
- c. Identificación de quien comparece

## PROCEDIMIENTO

- 1.- **La o El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados para el registro de Tutela.
- 2.- **El Personal del Registro Civil**, revisará que la sentencia ejecutoriada, sea copia certificada
- 3.- **El Personal del Registro Civil**, ingresará al Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), capturar la sentencia ejecutoriada de la Tutela.
- 4.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá las actas de originales de Tutela en 3 tantos y una copia certificada del acta de nacimiento.



5.- **El Personal del Registro Civil;** llamará al usuario(a) para que se presente a las oficinas de Registro Civil a recoger la documentación.

6.- **Duración del Trámite:** 1 Día.

7.- **Documentos a entregar:** original de la Tutela y el acta de nacimiento con la anotación respectiva

11.- **Costo del Trámite.** 5.0 UMAS (Unidad de Medida y Actualización

**ELABORÓ**

LICDA. CRISTINA ARCEGA MENDOZA

SORIANO

ENCARGADA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO

**APROBADO**

LICDA. LIZET RODRIGUEZ

**7) LAS EJECUTORIAS QUE DECLAREN LA AUSENCIA, LA PRESUNCIÓN DE MUERTE O QUE SE HA PERDIDO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ADMINISTRAR BIENES**

Las autoridades judiciales que declaren pérdida la capacidad legal de alguna persona para administrar bienes, la ausencia o la presunción de su muerte, dentro del término de ocho días remitirán a la o el oficial del Registro Civil que corresponda, copia certificada de la ejecutoria respectiva.

La o El oficial del Registro Civil levantará el acta correspondiente, en la que insertará la resolución judicial que se le haya comunicado.

Cuando se recobre la capacidad legal para administrar, se presente la persona declarada ausente o cuya muerte se presumía, se dará aviso a la o el Oficial del Registro Civil por la o el mismo interesado (a) o por la autoridad que corresponda, para que cancele el acta a que se refiere el artículo anterior.

**REQUISITOS:**

- Copia de la sentencia ejecutoriada
- Acta de nacimiento de quien se asentará la pérdida de la capacidad legal para administrar bienes, la ausencia o la presunción de muerte
- Identificación de quien comparece

**PROCEDIMIENTO**

1.- **La o El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados para el registro de pérdida de la capacidad legal para administrar bienes, la ausencia o la presunción de muerte

2.- **El Personal del Registro Civil,** revisará que la sentencia ejecutoriada, sea copia certificada.

3.- **El Personal del Registro Civil,** ingresará al Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), capturar la sentencia ejecutoriada de pérdida de la capacidad legal para administrar bienes, la ausencia o la presunción de muerte.

4.- **El Personal del Registro Civil,** Imprimirá las actas de originales de pérdida de la capacidad legal para administrar bienes, la ausencia o la presunción de muerte en 3 tantos y una copia certificada del acta de nacimiento.

5.- **El Personal del Registro Civil;** llamará al usuario (a) para que se presente a las oficinas de Registro Civil a recoger la documentación.

6.- **Duración del Trámite:** 1 Día.

7.- **Documentos a entregar:** original de pérdida de la capacidad legal para administrar bienes, la ausencia o la presunción de muerte y el acta de nacimiento con la anotación respectiva

8.- **Costo del Trámite.** 5.0 UMAS (Unidad de Medida y Actualización

**ELABORÓ**

LICDA. CRISTINA ARCEGA MENDOZA

SORIANO

ENCARGADA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO

**APROBADO**

LICDA. LIZET RODRIGUEZ

**8) LEVANTAMIENTO DE UN ACTA DE NACIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO.**



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2076

Pueden pedir el levantamiento de un acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, previa la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia, las personas que requieran el reconocimiento de su identidad de género.

El proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género se llevará a cabo ante la Oficialía del Registro Civil, cumpliendo todas las formalidades que establece la Ley.

Se entenderá por identidad de género a la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, psiquiátrica, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento pericial o de cualquier otro tipo, para el reconocimiento de la identidad de género.

Los efectos del acta de nacimiento para identidad de género realizados, serán oponibles a terceros desde de su levantamiento.

Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición del acta, no se modificarán ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables.

Para realizar el proceso administrativo de un acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, las personas interesadas deberán presentar:

I.- Solicitud debidamente requisitada;

II.- Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para efecto de que se haga la reserva correspondiente;

III.- Original y copia fotostática de su identificación oficial;

IV.- Comprobante de domicilio.

El levantamiento se realizará ante la oficina del Oficial del Registro Civil respectivo, quien procederá de inmediato a hacer la anotación y la reserva correspondiente.

El acta de nacimiento primigenia quedará reservada y no se publicará ni expedirá constancia alguna, salvo mandamiento judicial o petición ministerial.

Una vez cumpliendo el trámite se enviarán los oficios con la información, en calidad de reservada, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Salud y Bienestar Social, al Supremo Tribunal de Justicia, a la Fiscalía General, todos del Estado de Colima, así como al Instituto Nacional Electoral, al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales procedentes.

## REQUISITOS:

I.- Ser de nacionalidad mexicana;

II.- Tener al menos 18 años de edad;

III.- Manifestar el nombre completo y los datos registrales asentados en el acta primigenia.

IV.- Manifestar el nombre solicitado sin apellidos y, en su caso, el género solicitado

V.- Sentencia Administrativa.

VI) Dos testigos

## PROCEDIMIENTO

1.- **La o El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados para el registro de Reconocimiento de identidad de género.

2.- **El Personal del Registro Civil**, revisará que la sentencia administrativa sea original y cumpla con el resto de los requisitos.

3.- **El Personal del Registro Civil**, ingresará al Sistema Nacional de Registro de Identidad (SID), para hacer la reserva de la acta de nacimiento primigenia, después proceder a capturar un registro nuevo de nacimiento, conservando la siguiente información del acta primigenia: fecha, hora y lugar de nacimiento, nombres y apellidos de sus progenitores (as), en donde solo se agregará como nueva información: el nombre y el género que se señala en la sentencia administrativa.



- 4.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá las actas originales de Nacimiento en 3 tantos, CURP y una copia certificada del acta de nacimiento.
- 5.- El Personal del Registro Civil, elaborará un oficio dirigido a la Dirección del Registro Civil del Estado para dar aviso que se realizó el registro, anexando copia fiel del libro con la Reserva del acta primigenia.
- 6.- **Duración del Trámite:** 30 minutos.
- 7.- **Documentos a entregar:** original del acta de nacimiento y el acta de nacimiento con la anotación respectiva
- 8.- **Costo del Trámite.** - Gratuito.

|                                              |                        |
|----------------------------------------------|------------------------|
| <b>ELABORÓ</b>                               | <b>APROBADO</b>        |
| LICDA. CRISTINA ARCEGA MENDOZA               | LICDA. LIZET RODRIGUEZ |
| SORIANO                                      |                        |
| ENCARGADA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL | SECRETARIA DEL H.      |
| AYUNTAMIENTO                                 |                        |

### 9) EXHUMACIÓN

La exhumación es la extracción de un cadáver o restos humanos de su lugar de inhumación, puede ser administrativo a solicitud de familiares o judicial para investigar muertes sospechosas.

#### EXHUMACIÓN ADMINISTRATIVA A SOLICITUD DE FAMILIARES

##### REQUISITOS:

- A. Solicitud por el titular o familiar directo que deberá acreditarlo con acta de nacimiento respectiva, manifestando el destino del cadáver.
- B. Identificación oficial
- C. Acta de defunción.
- D. Constancia de nueva inhumación o cremación.
- E. Pago de derechos correspondientes
- F. Autorización de la autoridad sanitaria (Secretaria de Salud) para realizar el procedimiento.

##### PROCEDIMIENTO:

- 1.- **La o El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados para el registro.
- 2.- **El Personal del Registro Civil**, revisará que se cuente con los requisitos que requiere el trámite.
- 3.- **El Personal del Registro Civil, Elaborará oficio de autorización de Exhumación** y de destino de cadáver (inhumación, cremación, traslado).
- 4.- **Duración del Trámite:** 30 minutos.
- 5.- **Documentos a entregar:** original de autorización de exhumación
- 6.- **Costo del Trámite.** 17.6 UMAS (Unidad de Medida y Actualización).

#### EXHUMACIÓN POR VÍA JUDICIAL

##### REQUISITOS:

- A. Oficio de autorización del juez Competente
- B. Autorización de la autoridad sanitaria (Secretaría de Salud) para realizar el procedimiento.

##### PROCEDIMIENTO:

- 1.- **La o El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía presentando la sentencia ejecutoriada.
- 2.- **El Personal del Registro Civil**, revisará la sentencia correspondiente
- 3.- **El Personal del Registro Civil**, Elaborará oficio de autorización de Exhumación y de destino de cadáver (inhumación, cremación, traslado).
- 4.- **Duración del Trámite:** 30 minutos.
- 5.- **Documentos a entregar:** original de autorización de exhumación
- 6.- **Costo del Trámite.** 17.6 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)

|                |                 |
|----------------|-----------------|
| <b>ELABORÓ</b> | <b>APROBADO</b> |
|----------------|-----------------|



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2077

LICDA. CRISTINA ARCEGA MENDOZA LICDA. LIZET RODRIGUEZ  
SORIANO  
ENCARGADA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL SECRETARIA DEL H.  
AYUNTAMIENTO

## 10) RECTIFICACIÓN, NULIDAD, ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL

### A. VIA JUDICIAL

Las actas del estado civil que se encuentran en los archivos físicos o electrónicos del Registro Civil podrán ser anuladas, rectificadas o modificadas por resolución emitida por autoridad jurisdiccional competente, en los siguientes casos:

- I. La nulidad de las actas del Registro Civil, sólo podrá ser decretada cuando se compruebe que el acto registrado no pasó, existan dos o más registros de un mismo acto o se está en los casos de nulidades de matrimonio decretado conforme a este Código por la autoridad judicial.

Declarada la nulidad, el juez remitirá copia de la resolución a la Dirección General del Registro Civil a efecto de que proceda a ordenar la anotación en el acta Correspondiente, cuidando que la misma anotación se haga en los tantos que obran en los archivos de la Oficialía del Registro Civil; y

La rectificación o modificación de las actas del estado civil, por vía judicial, procederá en los casos siguientes:

- a. En los casos de desconocimiento o reconocimiento de la paternidad o maternidad y de la adopción, de conformidad con lo previsto en este Código;
- b. En el caso de lo dispuesto por la fracción III del artículo 134 Bis de este Código;
- c. Cuando se resuelva improcedente la rectificación administrativa; y
- d. Cualquiera de los demás casos no previstos en la vía administrativa.

### REQUISITOS:

- a. Copia certificada de la sentencia ejecutoriada.
- b. Pago de derechos.

### B. VIA ADMINISTRATIVA

Las actas del estado civil que se encuentran en los archivos físicos o electrónicos del Registro Civil del Estado podrán ser aclaradas, complementadas o rectificadas a través de procedimiento administrativo seguido ante la Dirección General del Registro Civil, mediante el cual emita resolución administrativa que así lo ordene, en los términos del presente artículo y del Reglamento de la materia, en las siguientes hipótesis:

- I. La aclaración procede, cuando en ellas existan errores de escritura, mecanográficos, ortográficos, numéricos y otros meramente accidentales, siempre y cuando resulten obvios;
- II. La complementación o ampliación procede, cuando del contenido del acta del estado civil se desprendan de manera indubitable datos y circunstancias, relacionadas directamente con la persona registrada, que en su oportunidad no hayan sido correctamente definidos y determinados, o que no se hayan levantado en formatos autorizados; y
- III. La rectificación por vía administrativa procede cuando se solicite variar el nombre de la persona registrada o nombres de las personas que intervinieron en el acto o algún otro dato esencial de la identidad de la persona; excepto cuando dicha corrección implique cambio a derechos y obligaciones relacionadas con la filiación y el parentesco o cuando éstas tengan su origen en sentencias judiciales, en estos casos, dichos cambios deberán solicitarse ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

La rectificación de acta por vía administrativa procederá en los siguientes supuestos:





Quando una persona sea conocida con nombre diferente al que aparece en su acta de nacimiento, a fin de adaptarlo a su realidad social, derivado del uso invariable y constante de otro diverso en su vida social y jurídica, sin que se afecten los apellidos;

- b. Cuando el nombre propio impuesto a una persona le cause afrenta a su dignidad humana como consecuencia de la exposición al ridículo;

(REFORMADO DECRETO 485, P.O. 28 AGOSTO 2021)

- c. En los casos de homonimia, si le causa perjuicio moral o económico; y

(ADICIONADO DECRETO 485, P.O. 28 AGOSTO 2021)

- d. En los casos de actos de los mexicanos celebrados en el extranjero, cuando el acta se hubiere levantado como registro y no como inscripción, como lo previene el artículo 51 de este Código; en cuyo caso procederá la rectificación de la misma, cambiando la denominación de registro a inscripción, así como los datos esenciales de la identidad de la persona que deban modificarse como consecuencia de ello.

Declarada la aclaración, complementación o rectificación, en los casos que establece este Código, se asentará la misma en el acta de nacimiento, subsistiendo en los libros del Registro Civil los datos de la persona que primeramente se haya asentado. La copia certificada del acta con la anotación que recaiga a ésta le servirá al interesado para aclarar su identidad ante todo tipo de autoridades.

Una vez resuelta y asentada la aclaración, complementación o rectificación, el dato que corresponda no podrá ser objeto de modificación posterior por vía administrativa, sino mediante la autoridad jurisdiccional competente. Tampoco podrá modificarse si la misma tuvo su origen en sentencia judicial. No obstante, sólo procederá la modificación mediante fe de erratas cuando haya inconsistencias en la anotación con relación a la resolución correspondiente.

#### REQUISITOS:

- a. Sentencia Administrativa dictada por la Dirección del Registro Civil del Estado de Colima.  
b. Pago de Derechos

#### PROCEDIMIENTO:

- 1.- **La o El Usuario** Acudirá a la oficina de la Oficialía, y presentará los requisitos antes señalados.
- 2.- **El Personal del Registro Civil**, revisará que la sentencia sea original y cumpla con el resto de los requisitos.
- 3.- **El Personal del Registro Civil**, revisará que se encuentre la sentencia en sistema y corrección.
- 4.- **El Personal del Registro Civil**, Imprimirá acta certificada
- 5.- **Duración del Trámite**: 10 minutos.
- 6.- **Documentos a entregar**: acta de nacimiento certificada
- 7.- **Costo del Trámite**. 3.0 UMAS (Unidad de Medida y Actualización).

#### ELABORÓ

LICDA. CRISTINA ARCEGA MENDOZA  
SORIANO  
ENCARGADA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL  
AYUNTAMIENTO

#### APROBADO

LICDA. LIZET RODRIGUEZ  
SECRETARIA DEL H.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Manual de Procedimientos del Registro Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal Web Institucional del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en el presente Manual prevalecerán sobre aquellas de igual o menor jerarquía que se opongan al mismo.

Dado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a los 19 días del mes de junio de 2026.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2078

## ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE

PRESIDENTA

LIC. J. SANTOS DOLORES  
SECRETARIO

VILLALVAZO

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES  
SECRETARIO

Finalizada su lectura, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Heredia** para comentar que en el año 2012 tuvo la oportunidad de ser Oficial de Registro Civil en Villa de Álvarez, luego en el 2015 en Coquimatlán y luego nuevamente aquí en Villa de Álvarez, por lo que justamente conoce el manual que hoy se está presentando y si bien es cierto es importante el establecimiento de un Manual de Procedimientos, porque eso no nada más da certeza a las personas que realizan los trámites sino a quienes vienen, para que sepan en cuanto tiempo su trámite estará completo, estará listo y que se puedan ir con la seguridad de que los están atendiendo y que lo que se les está pidiendo es algo que no es producto de la casualidad sino que es producto de las necesidades de reglamentaciones establecidas a nivel municipal y estatal, definitivamente creo es importante el establecimiento de manuales sobre todo porque al final de cuentas quiénes trabajan ahí van perfeccionando con el tiempo y también cómo poder hacer los procesos más rápido y eso es muy importante, así es que me da mucho gusto que se implemente, sin duda mi voto va ser a favor y también quiero reconocer a la licenciada Cristina Árcega, quien es la Oficial del Registro Civil, comentar que el municipio de Villa de Álvarez es el único que contará con este manual, y la Licda. Cristina es abogada, es una conocedora de leyes y sé que ha puesto mucho empeño para que este Manual esté aquí hoy.

Se informa por parte de la Secretaria que se incorpora a los trabajos de la Sesión la Regidora Alexandra Negrete García.

Una vez expuesto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el Manual de Procedimientos del Registro Civil del Municipio de Villa de Álvarez, Colima



**COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-**

Continuando con el desahogo de los informes de las comisiones municipales, se le cede el uso de la voz al regidor **Luis Humberto Ladino Ochoa**, quien presentó el dictamen dio lectura al dictamen correspondiente a la autorización de reconocer que la superficie de **1,570.470 m<sup>2</sup>**, ubicada dentro del inmueble objeto del proyecto denominado "Agua para Colima" en el Fraccionamiento "Altavía Residencial", sea denominada como **área de restricción por paso de infraestructura hidráulica (IE-AB-2)**, de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima; el cual se inserta de manera íntegra y el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los munícipes **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación del dictamen de **EL RECONOCIMIENTO Y CÓMPUTO DE UNA SUPERFICIE DE 1,570.470 M<sup>2</sup>, COMO ÁREA DE CESIÓN DERIVADO DE LA RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO "AGUA PARA COLIMA", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "ALTAVIA RESIDENCIAL"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 16 de junio del presente año, se recibió el oficio número **01.0684/2026** signado por la Arq. Marisol Neri León, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima (SEIDUM), a través del cual solicita someter a la consideración de este H. Cabildo el reconocimiento de una superficie de **1,570.470 m<sup>2</sup>** dentro del desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento "Altavía Residencial", afectada por la ocupación y uso necesario para la construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica del proyecto "Agua para Colima".

**SEGUNDO.** En atención a dicha solicitud, la Arq. Martha Teresa Rangel Cabrera, en su carácter de Directora General de Desarrollo Municipal, remitió opinión técnica formal mediante la cual determina que la integración de la citada superficie como área de restricción es técnicamente factible y necesaria, resultando procedente su acreditación dentro de los porcentajes exigidos como área de cesión para destinos del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Altavía Residencial", en Villa de Álvarez. Derivado de lo anterior y con la finalidad de dar respuesta a la solicitud citada, se emite el presente dictamen de conformidad a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Que este Honorable Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez es plenamente competente para el análisis, discusión y en su caso aprobación sobre el



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2079

presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con las facultades vigentes en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** Que el artículo 21 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, reconoce de manera expresa a los municipios la atribución para regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios dentro de su jurisdicción territorial.

**TERCERO. DE LA RESTRICCIÓN TÉCNICA.** Que la infraestructura proyectada para el programa denominado "Agua para Colima", por su naturaleza hidráulica, genera una restricción de construcción indispensable para la protección de las líneas de conducción. Por lo tanto, reúne las características técnicas previstas en el artículo 16, fracción IV, inciso g), del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, para ser denominada formalmente como **área de restricción por paso de infraestructura hidráulica (IE-AB-2)**.

**CUARTO. DEL CÓMPUTO COMO ÁREA DE CESIÓN.** Que dada la afectación permanente y la restricción de construcción que sufrirá el predio, resulta procedente y equitativo que la superficie de **1,570.470 m<sup>2</sup>** (mil quinientos setenta punto cuatrocientos setenta metros cuadrados) sea acreditada y contabilizada dentro del porcentaje exigido por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, como área de cesión para destinos del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Altavía Residencial". Dicha procedencia **queda sujeta formalmente a las cláusulas técnicas que se estipulen en el convenio que para tal efecto se celebre entre este Municipio y la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Colima (SEIDUM)**, y el cual entrará en vigor una vez que sea formalmente aprobado y publicado el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Altavía Residencial", de entera conformidad con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**QUINTO.** Por lo anterior con fundamento en los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, artículo 65 fracción V; artículo 118 fracción II incisos a y b y artículo 131 de la Ley del municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidades de esta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; artículo 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa a la presente funcionaria, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VIII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, 76 y 77 que establecen como disposiciones de esta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, la facultad de la Dirección de Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas y administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o a la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección General de Desarrollo Municipal para solicitar ante el H. Cabildo la autorización relativo a **EL RECONOCIMIENTO Y CÓMPUTO DE UNA SUPERFICIE DE 1,570.470 M<sup>2</sup>, COMO ÁREA DE CESIÓN DERIVADO DE LA RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL PROYECTO "AGUA PARA COLIMA", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "ALTAVIA RESIDENCIAL"**, se emite el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** Se aprueba reconocer que la superficie de **1,570.470 m<sup>2</sup>**, ubicada dentro del inmueble objeto del proyecto denominado "Agua para Colima" en el Fraccionamiento "Altavía Residencial", sea denominada como **área de restricción por paso de infraestructura hidráulica (IE-AB-2)**, de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.



**SEGUNDO.** Se aprueba que, para efectos exclusivos del cumplimiento de las obligaciones de cesión para destinos que resulten aplicables al desarrollo urbano que se promueva sobre dicho inmueble, la referida superficie sea acreditada y computada como parte de las áreas de cesión para destinos exigibles del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Altavía Residencial", en atención a su afectación permanente.

**TERCERO.** La validez y efectos del cómputo autorizado en el punto inmediato anterior quedan condicionados a la formalización y estricto cumplimiento del convenio técnico-jurídico que para tal efecto se celebre con la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Colima (SEIDUM). Así como con la aprobación y publicación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Altavía Residencial".

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Municipal para que realicen los registros, anotaciones y modificaciones correspondientes derivadas de la presente aprobación en el expediente del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Altavía Residencial".

**QUINTO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por el Pleno de este H. Cabildo.

**SEXTO.** Por lo anterior y de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, remítase el presente Dictamen Técnico con sus anexos correspondientes, en caso de su aprobación, a la Secretaría de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 19 de junio del 2026.

ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE  
PRESIDENTA  
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ  
SECRETARIO  
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA  
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, su autorización para reconocer que la superficie de **1,570.470 m<sup>2</sup>**, ubicada dentro del inmueble objeto del proyecto denominado "Agua para Colima" en el Fraccionamiento "Altavía Residencial", sea denominada como **área de restricción por paso de infraestructura hidráulica (IE-AB-2)**, de conformidad con lo previsto por el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-**





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2080

Continuando con el desarrollo de la sesión, hace uso de la voz la Lic. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento, expuso ante los munícipes la solicitud de autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para signar el **Convenio de autorización de ocupación y uso de vía pública y de área destinada a vialidad en el fraccionamiento Altavía** para la ejecución de la obra denominada “Agua para Colima” consistente en un acueducto para el abastecimiento integral de agua para la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez” del cual, a continuación se inserta el proyecto de dicho convenio:

**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y USO DE ÁREA DESTINADA A RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “AGUA PARA COLIMA” CONSISTENTE EN UN ACUEDUCTO PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA PARA LA ZONA CONURBADA DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ EN LO SUCESIVO “LA OBRA”, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, Y LA MAESTRA NOEMÍ SOFÍA HERRERA NUÑEZ, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; Y POR LA OTRA, LOS CC. LIDIA TERESA GUTIÉRREZ CRUZ Y JOSÉ ÁLVARO LEPE SANTANA POR SU PROPIO DERECHO, ASÍ COMO YOLANDA MERCADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL C. ANTONIO TORRES RAMOS, EN LO SUCESIVO “LOS PROPIETARIOS”; LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALVER S.A DE C.V.” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. CARLOS ARTURO SALAZAR VERDUZCO, EN LO SUCESIVO COMO “EL DESARROLLADOR”; LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN, EN LO SUCESIVO “LA CIAPACOV”; EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”; POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de noviembre del 2024, el Poder Ejecutivo Federal presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030, dentro del cual se expusieron 16 proyectos estratégicos 2024-2030, dentro de los cuáles se encontraba la obra de infraestructura hidráulica denominada “Agua para Colima”.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales “SEMARNAT” a través de la Comisión Nacional del Agua “CONAGUA”, y el Poder Ejecutivo Estatal por conducto de la Gobernadora Constitucional, con asistencia de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, suscribieron un Convenio de Coordinación con fecha 09 de abril del 2025, con la finalidad de unir esfuerzos y realizar el proyecto denominado “Agua para Colima” mencionado en el punto anterior, y que consiste en la construcción de un acueducto constituido por área de captación de agua, línea de conducción, tanques de regulación, estaciones, plantas de bombeo y potabilizadoras con una longitud de 21 kilómetros. Dicha obra tiene el objeto de duplicar el suministro de agua en la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez, garantizar el abasto de agua para uso público urbano considerando el crecimiento urbano de la zona antes mencionada y beneficiar a sus habitantes.

**TERCERO.-** Toda vez que “LA OBRA” consiste en la construcción de un acueducto, resulta necesaria la conducción de infraestructura hidráulica a través de diversos predios rústicos particulares y desarrollos urbanos, entre los cuales se encuentra el predio rústico propiedad de los CC. LIDIA TERESA GUTIÉRREZ CRUZ, JOSÉ ÁLVARO LEPE SANTANA y ANTONIO TORRES RAMOS,



mismo que será descrito en el capítulo de declaraciones subsecuente, y sobre el que se encuentra en trámite un Programa Parcial de Urbanización correspondiente al desarrollo denominado **"Altavía Residencial"**. En virtud de que una parte de **"LA OBRA"** habrá de ejecutarse sobre una superficie prevista dentro del citado instrumento urbanístico como área destinada a restricción por paso de infraestructura hidráulica, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, sujetándose para ello a las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL ESTADO" QUE:

**I.1.-** El Estado de Colima, en todo lo concerniente a su régimen interior, es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, y tiene personalidad jurídica propia, conforme lo establecen los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**I.2.-** La **ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN**, es titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, ostentándose con tal carácter mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, el día 01 de noviembre de 2021, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 12, 17 fracción V, 32 fracciones I y XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 5 numeral 1, y 6 numeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Colima.

**I.3.-** La **MAESTRA NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ**, es Titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, ostentándose con tal carácter mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, el día 12 de marzo del 2025. La Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 22 párrafo segundo, 23 párrafo segundo, 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; e interviene en este instrumento en ejercicio de las atribuciones relativas a la administración y control de los bienes del Estado estipuladas en el artículo 35 numeral 2 fracciones I, XVIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima así como en diverso 56 numeral 3 fracción XIV, numeral 4 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

**I.4.-** De acuerdo al Convenio de Coordinación de fecha 09 de abril del año 2025, descrito en el antecedente segundo de este instrumento, la Comisión Nacional del Agua, en adelante **"LA CONAGUA"**, se obligó a llevar a cabo la ejecución de **"LA OBRA"** a través de la contratación para la construcción y supervisión de la misma con un tercero, por lo que a su vez, **"EL ESTADO"** se comprometió con **"LA CONAGUA"**, a obtener la propiedad o posesión jurídica de las superficies de terreno de los inmuebles sobre los que se establecerá el derecho de vía donde se ejecutará **"LA OBRA"**, a través de la figura legal correspondiente en la que se permita la ejecución del proyecto, con la finalidad de que **"LA CONAGUA"** pueda llevar a cabo la ejecución de **"LA OBRA"**.

**I.5.-** En virtud de lo anterior, **"EL ESTADO"** solicitó y obtuvo de los CC. **LIDIA TERESA GUTIÉRREZ CRUZ**, **ANTONIO TORRES RAMOS** y **JOSÉ ÁLVARO LEPE SANTANA**, en su carácter de propietarios del predio en cuestión así como del **ING. CARLOS ARTURO SALAZAR VERDUZCO**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALVER S.A. DE C.V."**, en su carácter de desarrollador del predio en comento, el consentimiento a fin de realizar las acciones necesarias para la ejecución de **"LA OBRA"**, estableciendo mediante el presente convenio la autorización de ocupación y uso de área destinada a restricción por paso de infraestructura hidráulica.

**I.6.-** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, **"EL ESTADO"** señala como su domicilio legal ubicado en Bulevar Camino Real No. 435, en la ciudad de Colima, Colima.

### II.- DECLARAN "LOS PROPIETARIOS" QUE:

**II.1.-** Que los CC. **LIDIA TERESA GUTIÉRREZ CRUZ**, **ANTONIO TORRES RAMOS** y **JOSÉ ÁLVARO LEPE SANTANA**, son propietarios del inmueble siguiente:

Predio rústico constituido por una fracción del predio denominado potrero "Las Lagunas" o "Las Lagunas Cuatas", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 92,060.88 M2 noventa y dos mil sesenta metros cuadrados ochenta y ocho centímetros cuadrados, con



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2081

las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en línea ligeramente quebrada de poniente a oriente de 313.85 m trescientos trece metros ochenta y cinco centímetros, con el Ejido Comala; Al Sur, en línea quebrada de poniente a oriente de 163.75 m ciento sesenta y tres metros setenta y cinco centímetros, de norte a sur de 122.82 ciento veintidós metros colinda con Plan Parcial de Urbanización Lomas Altas y de oriente a poniente de 153.11 m, colinda con Plan Parcial de Urbanización Colinas del Sol; Al Oriente, en línea ligeramente quebrada de norte a sur de 275.44 m doscientos setenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, con Plan Parcial de Urbanización Las Lagunas III; y al Poniente, en línea ligeramente quebrada de sur a norte de 329.71 m trescientos veintinueve metros setenta y un centímetros, con Plan Parcial de Urbanización Salomón Preciado.

Y que los antecedentes de propiedad del inmueble antes descrito son:

a).- Mediante escritura número 4,021 cuatro mil veintiuno, de fecha 19 diecinueve de octubre de 1991, otorgada en Acatlán de Juárez, Jalisco, ante la fe del Licenciado José Guadalupe Ruiz de León, Titular de la Notaría Pública número 1 uno de dicha Municipalidad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Colima, bajo el folio real 37030-1 treinta y siete mil treinta guion uno, con fecha 17 diecisiete de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres, la señora LIDIA TERESA GUTIÉRREZ CRUZ adquirió mediante donación gratuita que realizó a su favor su señor padre Enrique Gutiérrez Ramos con el consentimiento de su esposa la señora Ma. De Los Ángeles Cruz Gutiérrez, el PREDIO RÚSTICO constituido por una fracción del predio denominado potrero "Las Lagunas o Las Lagunas Cuatas", ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

b).- Posteriormente, mediante escritura pública número 37,533 treinta y siete mil quinientos treinta y tres, celebrada en la ciudad de Colima, el día 26 veintiséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, ante el Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaino, Titular de la Notaría Pública número 10 diez de esta demarcación, se hizo constar:

1.- Que en virtud de las ventas realizadas por la señora LIDIA TERESA GUTIÉRREZ CRUZ le quedó como resto respecto del predio antes referido una superficie de 89,194.25 M2 ochenta y nueve mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados veinticinco centímetros cuadrados, en virtud del levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Lehi Jared Rojas Ramos;

2.- La formalización del contrato de compraventa por la cual la señora LIDIA TERESA GUTIÉRREZ CRUZ transmitió al señor JOSÉ ÁLVARO LEPE SANTANA una acción de propiedad equivalente al 7.007% siete punto cero cero siete por ciento respecto de la superficie restante referida en el inciso a).

c).- Mediante escritura pública número 20,729 veinte mil setecientos veintinueve, de fecha 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Von Virgen Pérez, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de la Propiedad del Estado en el Folio Real 37030-1, el día 19 diecinueve de enero de 2021 dos mil veintiuno, se formalizó el contrato de compraventa por el cual el señor JOSÉ ÁLVARO LEPE SANTANA transmitió al señor ANTONIO TORRES RAMOS representado por su Apoderada General la señora YOLANDA MERCADO GOMEZ, una acción de propiedad equivalente al 1.1211% uno punto mil doscientos once del Predio rústico constituido por una fracción del predio denominado potrero "Las Lagunas" o "Las Lagunas Cuatas" en mención.

d).- Mediante escritura pública número 70,408, celebrada en la ciudad de Colima, Colima, el día 3 de mayo del 2024, ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, en su carácter de Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de esta demarcación se hizo constar la protocolización de plano, corrigiéndose la superficie, medidas y colindancias del predio de referencia, quedando con la superficie de 92,060.88 M2.

Todas las escrituras antes mencionadas se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 37030-1. Escrituras que se anexan al presente en copia simple como **Anexo número 1**.

e).- Que mediante escritura pública número 70,409, celebrada en la ciudad de Colima, Colima, el día 3 de mayo del 2024, ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, en su carácter de Notario Titular de la Notaría Pública número 9 de esta demarcación se hizo constar el convenio para la disolución parcial de copropiedad sujeto a condición suspensiva, celebrado entre los copropietarios LIDIA TERESA GUTIERREZ CRUZ, JOSE ALVARO LEPE SANTANA y ANTONIO TORRES RAMOS, manifestándose que en virtud en la escritura de protocolización de plano mencionada en el punto inmediato anterior, las acciones de propiedad de los copropietarios habían quedado como sigue: para la C. LIDIA TERESA GUTIERREZ CRUZ el 93.2110%, para el C. JOSE ALVARO LEPE SANTANA el 5.7027% y para el C. ANTONIO TORRES RAMOS el 1.0862%, y que en la presente escritura que se describe se disolvía parcialmente la copropiedad de las partes quedando con las siguientes superficies: para la C. LIDIA TERESA GUTIERREZ CRUZ, la de 85,810.24 m2 (polígono A) y para el C. JOSE ALVARO LEPE SANTANA y ANTONIO TORRES RAMOS una fracción de 6,250.00 m2 (polígono B) en una proporción de 84% y 16%, respectivamente, para cada uno, sujeta a



la CONDICION SUSPENSIVA de que dicha disolución surtirá plenos efectos sin necesidad de realizar ningún acto posterior para su liquidación, una vez que quede inscrito el Plan Parcial de Urbanización que sobre el Polígono A, que se lleve a cabo por gestiones de la señora LIDIA TERESA GUTIERREZ CRUZ. Así mismo se designó como Administrador del inmueble y de la copropiedad a la C. LIDIA TERESA GUTIERREZ CRUZ.

**II.2.-** Que la C. YOLANDA MERCADO GÓMEZ cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en nombre y representación del C. ANTONIO TORRES RAMOS, en virtud del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio que le fue otorgado mediante escritura pública número 20,694, de fecha 07 de enero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Pablo Von Virgen Pérez, Notario Adscrito y Asociado de la Notaría Pública número 12 de la demarcación de Colima, Colima, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

**II.3.-** El inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen y limitación de dominio preexistente a este convenio, al corriente en el pago de sus contribuciones, así como cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha le pudiera corresponder.

**II.4.- “LOS PROPIETARIOS”** manifiestan contar con la nacionalidad mexicana, ser mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, para los efectos legales del presente instrumento jurídico manifiestan que no tiene ningún impedimento para celebrar el presente **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y USO DE ÁREA DESTINADA A RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.**

**II.5.-** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalan como sus domicilios legales los siguientes:

LIDIA TERESA GUTIÉRREZ CRUZ: Avenida Piotr Tchaikovsky número 1045 interior 6-F, colonia Jardines de Guadalupe, municipio de Zapopan, Jalisco.

JOSÉ ÁLVARO LEPE SANTANA: Cerrada de la Hacienda número 53 cincuenta y tres, colonia Rinconada de la Hacienda, municipio de Villa de Álvarez, Colima.

YOLANDA MERCADO GÓMEZ: J. Trinidad Alamillo número 584, colonia Real Centenario, municipio de Villa de Álvarez, Colima.

### **III.- DECLARA “EL DESARROLLADOR” QUE:**

**III.1.-** Que la empresa “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALVER S.A DE C.V.” se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número 22,828 celebrada, en la ciudad de Manzanillo, Colima, con fecha 22 de julio del 2013, ante la fe del Licenciado Marcelino Bravo Jiménez, en su carácter de titular de la notaría pública número 2 de la demarcación de la ciudad antes mencionada, en la que se hizo constar la constitución de la persona moral denominada “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALVER S.A. DE C.V.”, así mismo, en ese mismo instrumento notarial se designó al C. CARLOS ARTURO SALAZAR VERDUZCO como representante legal de la empresa antes mencionada.

**III.2.-** Que en la ciudad de Colima, Colima, con fecha 3 de mayo del 2024 fue celebrado un Convenio de Promesa de Fideicomiso de Administración, entre la señora LIDIA TERESA GUTIÉRREZ CRUZ, por su propio derecho, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA “A”, con la presencia del señor JOSE ALVARO LEPE SANTANA, por su propio derecho, así como la señora YOLANDA MERCADO GÓMEZ, en su carácter de apoderada general del señor ANTONIO TORRES RAMOS, y la empresa “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALVER S.A. DE C.V.” representada en ese acto por su apoderado legal el señor Ingeniero CARLOS ARTURO SALAZAR VERDUZCO, como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA “B”, en el que las partes antes referidas se obligaron a celebrar un contrato definitivo de fideicomiso, dentro del cual la parte FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIA “A” se obligó a aportar para el fideicomiso que se pacte en ese contrato, el inmueble descrito en la declaración II.1 de este convenio, y a su vez, el FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO “B” se obligó a aportar todos los recursos económicos y materiales para la realización de las obras de urbanización y fraccionamiento sobre el inmueble antes referido, incluyendo la obtención de licencias, permisos y autorizaciones que fueren necesarias por parte de las autoridades respectivas, así como la obtención del Programa Parcial de Desarrollo o Proyecto de Integración Urbana y en su momento, la obtención de la o las Incorporaciones Municipales y Municipalización.

Se pactó por ambas partes que uno de los fines del fideicomiso es que se permita que la parte FIDEICOMITENTE y FIDEISOMISARIA “B” tramite el Programa Parcial de Desarrollo o Proyecto de Integración Urbana, y en su caso la o las incorporaciones municipales y municipalización sea en su totalidad o por etapas.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2082

Se pactó también por ambas partes que el contrato definitivo de fideicomiso de administración con derecho de reversión, se firmaría en un plazo de 3 tres meses contados a partir de que se obtenga la publicación del Programa Parcial de Desarrollo o Proyecto de Integración Urbana.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo pactado en el contrato referido, la empresa **“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALVER, S.A. DE C.V.”**, promovió el Programa Parcial de Urbanización correspondiente al desarrollo habitacional que se pretende ejecutar sobre el inmueble descrito en la declaración **II.1** del presente instrumento, mismo que se denominará **“Altavía Residencial”** bajo el régimen de condominio. Dicho instrumento urbanístico fue presentado ante el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, órgano que emitió anuencia condicionada al cumplimiento de diversas observaciones técnicas. En razón de ello, el inmueble antes referido se encuentra sujeto al proceso de planeación y regulación urbana previsto en la legislación aplicable en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano. En ese contexto, **“EL DESARROLLADOR”** comparece al presente convenio, a través de su representante legal, y en su carácter de titular de los derechos derivados del Programa Parcial antes mencionado, con el objeto de que, en su oportunidad y conforme al instrumento urbanístico que llegue a aprobarse, la superficie sobre la cual se alojará **“LA OBRA”** quede identificada y destinada como área de restricción por paso de infraestructura hidráulica.

**III.3.- “EL DESARROLLADOR”** manifiesta que no tiene ningún impedimento para celebrar el presente **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y USO DE ÁREA DESTINADA A RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA**.

**III.4.-** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal ubicado en calle Mariano Arista número 509-1, Colonia Magisterial, ciudad de Colima, Colima.

## IV. DECLARA “LA CIAPACOV” QUE:

**IV.1.-** El **C. VLADIMIR PARRA BARRAGÁN** tiene el carácter de Director General y Representante Legal de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez **“CIAPACOV”**, según lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 48,224 de fecha 20 de julio de 2020, celebrada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 10 de esta demarcación, en la que se hace constar la protocolización del acta de la Sesión Ordinaria número 182 del Consejo de Administración de fecha 13 de mayo de 2022.

**IV.2.-** Que con fundamento en el artículo 29 fracciones I, X y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, cuenta con facultades y la capacidad para cumplir en nombre de su representada las obligaciones que en este instrumento se contraen, que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas o restringidas en ningún modo.

**IV.3.-** Mediante oficio número 02-CI-DG-570/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, así como mediante oficio diverso número 02-CI-DG-701/2025 de fecha 16 de julio de 2025, ambos suscritos por su Director General, se emitió opinión técnica favorable respecto de la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje sanitario para el predio señalado en la declaración **II.1** del presente instrumento, condicionándose inicialmente dicha factibilidad a la adquisición de un motor bomba para equipar la fuente de abastecimiento **“Lomas Altas”**.

**IV.4.-** Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio y comprometerse en los términos señalados, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**IV.5.-** Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Camino Real No. 992, colonia El Porvenir, Colima, Colima, Código Postal 28019.

## V.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

**V.1.-** Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 15 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 fracción II la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas sociales, así como para particular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto que el artículo 1, 2, 3 y 4 de la ley del municipio libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera, que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, y que así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la



heterogeneidad de los municipios del estado, lo que se deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades, mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**V.2.- La MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

**V.3.- El C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses Municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; misma que se anexa; y, de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

**V.4.- La LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

**V.5.-** Conscientes de la relevancia social, urbana y de interés público que representa el proyecto denominado "Acueducto Agua para Colima", identificado en el presente instrumento como "LA OBRA", para el abastecimiento de agua y el bienestar de la población del municipio de Villa de Álvarez, "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" manifiesta su conformidad y voluntad para obligarse en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del presente convenio.

**V.6.-** Conocen las implicaciones técnicas y urbanísticas derivadas de la ejecución de "LA OBRA", así como el trayecto específico que ésta tendrá dentro del predio descrito en la declaración II.1 del presente convenio. Asimismo, tienen conocimiento de que respecto de dicho inmueble fue promovido el Programa Parcial de Urbanización correspondiente al desarrollo habitacional denominado "Altavía Residencial" bajo el régimen de condominio, instrumento urbanístico que fue presentado ante el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, órgano que emitió anuencia condicionada al cumplimiento de diversas observaciones técnicas. En razón de ello, el inmueble referido se encuentra sujeto al proceso de planeación y regulación urbana previsto en la legislación aplicable en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano.

En ese contexto, "EL AYUNTAMIENTO", comparece al presente convenio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, particularmente aquellas relacionadas con la revisión, autorización, dictaminación, aprobación, modificación y control del Programa Parcial de Urbanización antes referido. Por lo que en atención a la naturaleza de "LA OBRA", "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta su conformidad para que, en su oportunidad y conforme al instrumento urbanístico definitivo que llegue a aprobarse, la superficie sobre la cual se alojará la infraestructura hidráulica objeto del presente convenio quede debidamente identificada como área de restricción por paso de infraestructura hidráulica, procurando en todo momento que el trazo de "LA OBRA" sea respetado.

**V.7.-** Que mediante Punto de Acuerdo número \_\_\_\_\_, aprobado por el H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en la Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_ de junio de 2026, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, "El Estado de Colima", con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026, se autorizó que la superficie de 1,570.470 m<sup>2</sup> (mil quinientos setenta punto cuatrocientos setenta metros cuadrados) afectada por la ejecución de "LA OBRA" dentro del inmueble descrito en la declaración II.1 del presente convenio, sea reconocida como área de restricción por paso de infraestructura hidráulica (IE-AB-2), de conformidad con el artículo 16, fracción IV, inciso g) del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2083

Asimismo, mediante el referido Punto de Acuerdo se autorizó que dicha superficie sea acreditada y computada, para efectos urbanísticos, como parte de las áreas de cesión para destinos exigibles al desarrollo que en el futuro se promueva sobre el inmueble materia del presente convenio, en atención a la afectación permanente derivada de la ejecución y permanencia de "LA OBRA".

Por lo anterior, las partes reconocen que el citado Punto de Acuerdo constituye uno de los antecedentes, fundamentos y condiciones que sustentan la celebración del presente convenio.

V.8.- Conocen que el ejecutor de "LA OBRA", de acuerdo con el Convenio de Coordinación descrito en el antecedente **segundo** y de conformidad con la declaración **I.4**, ambos de este instrumento, es "LA CONAGUA" a través de la contratación de un tercero.

V.9.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio y comprometerse en los términos señalados, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

V.10.- Tiene establecido su domicilio en J. Merced Cabrera número 55, colonia centro, Villa de Álvarez, Colima.

## VI. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

VI.1.- Tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de "LA OBRA", lo que permitirá complementar y asegurar el suministro de agua para uso público urbano en la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez.

VI.2.- Se reconocen la personalidad con que intervienen, así como lo que cada una de ellas ha declarado y manifestado como antecedentes; por lo que no tienen inconveniente alguno para firmar el presente instrumento jurídico.

Dadas las anteriores declaraciones "LAS PARTES" otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN Y USO DE ÁREA DESTINADA A RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.

"EL AYUNTAMIENTO", en ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación aplicable en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, con relación al Programa Parcial de Urbanización correspondiente al desarrollo denominado "Altavía Residencial" que se encuentra en trámite; y por otra parte, "LOS PROPIETARIOS" y "EL DESARROLLADOR", en su carácter de titulares de los derechos respecto del inmueble y promoventes del citado instrumento urbanístico, otorgan de manera conjunta a favor de "EL ESTADO" autorización para la ocupación y uso de la superficie prevista dentro del referido Programa Parcial como área destinada a restricción por paso de infraestructura hidráulica (IE-AB-2), ubicada al norte del desarrollo habitacional denominado "Altavía Residencial" con régimen de condominio, del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, cuya superficie deberá permanecer fuera del perímetro de bardeado del desarrollo condominal en mención.

Lo anterior, con el objeto de que "EL ESTADO" lleve a cabo la **ejecución, construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación** de "LA OBRA", descrita en el antecedente segundo del presente instrumento.

Dicha autorización se otorga a título gratuito y por **tiempo indeterminado**, permaneciendo vigente mientras subsista "LA OBRA" y resulte necesaria para su ejecución, construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación.

"LAS PARTES" reconocen expresamente que la presente autorización deriva del proceso de planeación y regulación urbana aplicable al inmueble materia del presente convenio y de la previsión contenida en el instrumento urbanístico en trámite, por lo que no constituye derecho real alguno, gravamen, limitación de dominio o servidumbre civil de ninguna especie, limitándose exclusivamente a permitir la ocupación y uso de la superficie antes descrita para fines de infraestructura hidráulica, en los términos establecidos en el presente instrumento y en la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, las partes reconocen que la autorización tiene un carácter de **permanencia funcional**, en tanto está vinculada a la naturaleza y finalidad de la infraestructura objeto del presente instrumento, por lo que cualquier modificación, revocación o afectación deberá garantizar en todo momento la continuidad y operación de "LA OBRA".



El polígono de afectación en que se constituirá “LA OBRA”, se señala a continuación y se agrega plano topográfico correspondiente al presente instrumento como Anexo número 2.

La autorización de ocupación y uso del área destinada a restricción por paso de infraestructura hidráulica objeto del presente convenio comprende el siguiente polígono de afectación:

| CUADRO DE CONSTRUCCION PROP. LIDIA TERESA GUTIERREZ CRUZ – ALTAVA RESIDENCIAL |    |                  |           |    |                       |             |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|------------------|-----------|----|-----------------------|-------------|
| LADO                                                                          |    | RUMBO            | DISTANCIA | V  | C O O R D E N A D A S |             |
| EST                                                                           | PV |                  |           |    | Y                     | X           |
|                                                                               |    |                  |           | 1  | 2135136.0600          | 632424.2700 |
| 1                                                                             | 2  | S70° 16' 03.82"E | 44.532    | 2  | 2135121.0249          | 632466.1870 |
| 2                                                                             | 3  | S70° 58' 24.32"E | 42.820    | 3  | 2135107.0652          | 632506.6679 |
| 3                                                                             | 4  | S69° 56' 36.17"E | 19.517    | 4  | 2135100.3719          | 632525.0012 |
| 4                                                                             | 5  | S70° 55' 41.11"E | 146.780   | 5  | 2135052.4174          | 632663.7054 |
| 5                                                                             | 6  | S71° 34' 35.93"E | 33.280    | 6  | 2135041.8997          | 632695.2798 |
| 6                                                                             | 7  | S70° 01' 44.44"E | 26.944    | 7  | 2135032.6970          | 632720.6039 |
| 7                                                                             | 8  | S26° 12' 24.89"W | 5.030     | 8  | 2135028.1843          | 632718.3827 |
| 8                                                                             | 9  | N70° 01' 44.85"W | 26.331    | 9  | 2135037.1773          | 632693.6355 |
| 9                                                                             | 10 | N71° 34' 35.78"W | 33.241    | 10 | 2135047.6826          | 632662.0964 |
| 10                                                                            | 11 | N70° 55' 41.12"W | 146.831   | 11 | 2135095.6604          | 632523.3268 |
| 11                                                                            | 12 | N69° 56' 36.23"W | 19.515    | 12 | 2135102.3530          | 632504.9954 |
| 12                                                                            | 13 | N70° 58' 24.22"W | 42.806    | 13 | 2135116.3081          | 632464.5273 |
| 13                                                                            | 14 | N70° 16' 03.66"W | 45.571    | 14 | 2135131.6940          | 632421.6330 |
| 14                                                                            | 1  | N31° 07' 53.64"E | 5.100     | 1  | 2135136.0600          | 632424.2700 |
| SUPERFICIE = 1,570.470 m2                                                     |    |                  |           |    |                       |             |

SEGUNDA. – ENTREGA DE POSESIÓN PARA EJECUCIÓN DE “LA OBRA”.

“LAS PARTES” en este acto, otorgan su consentimiento expreso para que “EL ESTADO” tome posesión del polígono de afectación indicado en la cláusula anterior sobre el cual se constituye la autorización de ocupación y uso de área destinada a restricción por paso de infraestructura hidráulica, materia del presente instrumento.

Asimismo, otorgan autorización para que “EL ESTADO” derive la posesión a la Comisión Nacional del Agua “LA CONAGUA” exclusivamente para efectos de que ésta última lleve a cabo los trabajos relativos a la ejecución de “LA OBRA”, en su carácter de instancia ejecutora, conforme a lo señalado en la declaración I.4 del presente instrumento y por el tiempo que duren dichos trabajos.

A la conclusión de la construcción e instalación de “LA OBRA”, “EL ESTADO” derivará la posesión en “LA CIAPACOV” en los términos y para los efectos que se establecen en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

Una vez que la posesión de la superficie materia del presente convenio sea derivada a “LA CIAPACOV”, dicho organismo operador será responsable de la operación, conservación, mantenimiento, reparación y rehabilitación de la “LA OBRA”. Asimismo, las partes reconocen que “LA CIAPACOV”, en su carácter de organismo público operador del servicio de agua potable y alcantarillado, se encuentra sujeta a las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, por lo que responderá, en los términos de dicha legislación y demás disposiciones aplicables, por los daños que, en su caso, llegaren a ocasionarse en el desarrollo inmobiliario con motivo de actos u omisiones constitutivos de actividad administrativa irregular derivados de la operación, conservación, mantenimiento, reparación o demás actividades relacionadas con la infraestructura hidráulica objeto del presente convenio.

TERCERA. – DE LAS OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE “LOS PROPIETARIOS”, “EL DESARROLLADOR” Y “EL AYUNTAMIENTO”.

“LOS PROPIETARIOS”, “EL DESARROLLADOR” y “EL AYUNTAMIENTO” se obligan a conservar permanentemente el área destinada a restricción por paso de infraestructura hidráulica en la que se constituye la autorización de ocupación y uso materia de este convenio, absteniéndose de realizar o permitir la ejecución de cualquier tipo de construcción, edificación, instalación o colocación de obstáculos fijos o temporales que impidan, limiten o dificulten el acceso, uso, operación, conservación, mantenimiento o reparación de “LA OBRA”.

En caso de incumplimiento a lo anterior, “EL ESTADO” quedará facultado para retirar o demoler, por sí o por conducto de terceros, cualquier obra, instalación u obstáculo que contravenga lo aquí estipulado, sin responsabilidad alguna y sin que ello genere derecho a indemnización o compensación a favor de “LOS PROPIETARIOS”, “EL DESARROLLADOR” o “EL AYUNTAMIENTO”.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2084

Asimismo, "EL ESTADO" se compromete, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, a realizar las gestiones necesarias para que la ejecución de "LA OBRA" se lleve a cabo procurando causar las menores afectaciones posibles al desarrollo inmobiliario promovido por "EL DESARROLLADOR", favoreciendo en todo momento la adecuada coexistencia entre la infraestructura hidráulica objeto del presente convenio y las actividades de urbanización, construcción, comercialización, ocupación y aprovechamiento del referido desarrollo.

Por su parte, "LAS PARTES" reconocen que la Comisión Nacional del Agua, en su carácter de ejecutora de "LA OBRA", así como las personas físicas o morales que ésta llegue a contratar para la realización de los trabajos correspondientes, se encuentran sujetas al marco jurídico aplicable y, en su caso, a los regímenes de responsabilidad patrimonial previstos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, así como en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Colima, respecto de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de actos u omisiones constitutivos de actividad administrativa irregular en el ejercicio de sus funciones o con motivo de la ejecución de los trabajos relacionados con "LA OBRA".

## CUARTA. – ENTREGA PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

"LOS PROPIETARIOS", "EL DESARROLLADOR" y "EL AYUNTAMIENTO" manifiestan su conformidad para que "EL ESTADO" una vez concluida "LA OBRA", y mediante acta entrega-recepción y los instrumentos jurídicos necesarios, lleve a cabo su entrega, junto con los derechos derivados de la presente autorización de ocupación y uso de área destinada a restricción por paso de infraestructura hidráulica, a favor de "LA CIAPACOV", para efectos de su operación, administración, conservación, mantenimiento y reparación, toda vez que una vez concluida y formalmente entregada "LA OBRA", ésta se incorporará al sistema de agua potable operado por "LA CIAPACOV", quien asumirá su operación, conservación, mantenimiento y reparación, de acuerdo con la naturaleza jurídica y atribuciones del organismo operador que este tiene de conformidad con el artículo 2 fracción I del Decreto número 157, que aprueba la creación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

En consecuencia, a partir de la formalización de dicha entrega, "LA CIAPACOV" asumirá la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de "LA OBRA", en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad correspondiente, circunstancia que no restará vigencia en cuanto a la autorización de ocupación y uso objeto del presente instrumento jurídico.

## QUINTA. – CONTRAPRESTACIONES A CARGO DE "EL ESTADO", LA "CIAPACOV", "LOS PROPIETARIOS", "EL DESARROLLADOR" Y "EL AYUNTAMIENTO".

En atención al carácter de utilidad pública de "LA OBRA" y a la constitución de la autorización de ocupación y uso materia del presente instrumento, "LAS PARTES" reconocen la necesidad de su establecimiento, así como de su adecuada operación, conservación, mantenimiento y reparación, por lo que se obligan a lo siguiente:

### I. "EL ESTADO":

- Realizar ante las autoridades competentes, por su cuenta y costo, la gestión y obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y demás instrumentos que resulten necesarios ante las autoridades competentes para la ejecución de "LA OBRA".
- Destinar la superficie de 1,570.470 m<sup>2</sup> (mil quinientos setenta punto cuatrocientos setenta metros cuadrados), relativa al área destinada a restricción por paso de infraestructura hidráulica mencionada en la cláusula primera de este convenio, exclusivamente para la construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento, reparación y demás actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de "LA OBRA", en virtud de la autorización de ocupación y uso otorgada a favor de "EL ESTADO" a título gratuito y por el tiempo que resulte necesario, sin que ello implique la constitución de derecho real alguno. Cuya superficie destinada a restricción por paso de infraestructura hidráulica deberá permanecer fuera del perímetro de bardeado del desarrollo condominal denominado "Altavía Residencial" que, en su caso, llegue a autorizarse, con el objeto de garantizar el acceso permanente para la operación, conservación, mantenimiento, reparación y supervisión de la infraestructura hidráulica correspondiente.
- Entregar "LA OBRA" así como los derechos derivados de la presente autorización de ocupación y uso, a favor de "LA CIAPACOV", para efectos de su operación, conservación, mantenimiento y reparación, en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes. Lo anterior, una vez que "LA OBRA" entre en operación.



- d) Una vez que el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez autorice la obligación asumida por **"EL AYUNTAMIENTO"**, prevista en la sección IV, inciso a) de la presente cláusula, **"EL ESTADO"** se obliga a reconocer y tomar en consideración dicha determinación al momento de emitir el dictamen de congruencia respecto del Programa Parcial de Urbanización que, en su oportunidad, promuevan **"EL DESARROLLADOR"** y **"LOS PROPIETARIOS"**, procurando en todo momento que la superficie destinada a restricción por paso de infraestructura hidráulica y el trazo de **"LA OBRA"** queden debidamente incorporados, identificados y garantizados dentro del instrumento urbanístico correspondiente.

## II. **"LA CIAPACOV"**:

- a) Manifiesta que, mediante oficio número 02-CI-DG-570/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, así como mediante oficio diverso número 02-CI-DG-701/2025 de fecha 16 de julio de 2025, ambos suscritos por su Director General, se emitió opinión técnica favorable respecto de la factibilidad de los servicios de agua potable y drenaje sanitario para el predio señalado en la declaración II.1 del presente instrumento, condicionándose inicialmente dicha factibilidad a la adquisición de un motor bomba para equipar la fuente de abastecimiento "Lomas Altas".

Asimismo, **"LA CIAPACOV"** reconoce que, mediante el oficio número 02-CI-DG-701/2025 de fecha 16 de julio de 2025, determinó que las condiciones técnicas bajo las cuales fue emitida la factibilidad originalmente otorgada no habían variado, reiterando la viabilidad para la prestación de los servicios correspondientes, señalando además que dicho documento cuenta con una vigencia de doce meses contados a partir de su emisión.

En ese contexto, y como medida de compensación derivada de la afectación que implica la ocupación y uso de la superficie destinada a restricción por paso de infraestructura hidráulica materia del presente convenio, en beneficio de **"EL DESARROLLADOR"**, **"LA CIAPACOV"** manifiesta su conformidad para que, en caso de que la factibilidad otorgada mediante el oficio número 02-CI-DG-701/2025 pierda vigencia y sea solicitada su actualización o renovación, ésta sea ratificada en los mismos términos técnicos actualmente autorizados, sin que resulte exigible la condicionante relativa a la adquisición del motor bomba antes referido, reconociendo desde este momento que dicha factibilidad subsistirá sin condicionante adicional relacionada con dicho equipamiento.

- b) Asimismo, **"LA CIAPACOV"** se obliga a que, al momento en que den inicio los trabajos materiales de urbanización y construcción del desarrollo antes referido, otorgará las facilidades técnicas, operativas y administrativas necesarias para la ejecución física de los entronques de agua potable y drenaje sanitario en los puntos de conexión que para tal efecto determine y autorice la propia Comisión. Lo anterior, en el entendido de que la adquisición de los materiales, obras complementarias, equipamiento, mano de obra e instalación que resulten necesarios para la ejecución de dichos entronques correrán exclusivamente por cuenta de **"EL DESARROLLADOR"**.

## III. **"LOS PROPIETARIOS"** y **"EL DESARROLLADOR"**:

- a) Entregar a **"EL ESTADO"** la posesión inmediata de la superficie de **1,570.470 m<sup>2</sup>** (mil quinientos setenta punto cuatrocientos setenta metros cuadrados), la cual estará conformada por una franja con un ancho constante de **5.00 metros (cinco metros)** a lo largo de todo su trayecto dentro del referido del predio descrito en la cláusula primera del presente convenio, para la ejecución de **"LA OBRA"** conforme a los términos de la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Permitir el acceso, tránsito, así como la realización de los trabajos, maniobras y acciones necesarias para la construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación de la **"LA OBRA"**, en el área destinada a restricción por paso de infraestructura hidráulica antes referida, de manera permanente.
- c) Realizar todas las gestiones necesarias ante **"EL AYUNTAMIENTO"** y demás autoridades competentes, a efecto de que la superficie materia de la autorización de ocupación y uso señalada en la cláusula primera del presente convenio sea reconocida, en su oportunidad, dentro del Programa Parcial de Urbanización que se promueva respecto del predio, como **área de restricción por paso de infraestructura hidráulica (IE-AB-2)**, en virtud de alojar infraestructura hidráulica en dicha franja.
- d) **"LOS PROPIETARIOS"** y **"EL DESARROLLADOR"** renuncian a ejercitar acciones de nulidad en contra del contenido y alcances del presente instrumento, toda



vez que en este acto manifiestan su conformidad y son conscientes de las implicaciones de la autorización de ocupación y uso que en este acto se constituye.

#### IV. "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Reconoce que por la superficie de **1,570.470 m<sup>2</sup> (mil quinientos setenta punto cuatrocientos setenta metros cuadrados)**, la cual estará conformada por una franja con un ancho constante de **5.00 metros (cinco metros)** a lo largo de todo su trayecto dentro del predio descrito en la cláusula primera del presente convenio, será ejecutada **"LA OBRA"** conforme a los términos de la cláusula segunda de este instrumento.
- b) **"LAS PARTES"** acuerdan que, en virtud de la afectación que sufre el predio rústico descrito en el presente convenio con motivo de la ocupación y uso de la superficie sobre la cual se alojará **"LA OBRA"**, así como de la restricción urbanística derivada del paso de infraestructura hidráulica, **"EL AYUNTAMIENTO"**, en ejercicio de sus atribuciones en materia de desarrollo urbano, se obliga a reconocer y respetar, en favor de **"LOS PROPIETARIOS"** y de **"EL DESARROLLADOR"**, que el área de terreno equivalente a **1,570.470 m<sup>2</sup> (mil quinientos setenta punto cuatrocientos setenta metros cuadrados)**, por donde se ubique y atraviese **"LA OBRA"**, será considerada como **área de restricción por paso de infraestructura hidráulica (IE-AB-2)**, de conformidad con el artículo 16, fracción IV, inciso g) del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.
- c) Asimismo, para efectos exclusivos del cumplimiento de las obligaciones de cesión para destinos que resulten aplicables al desarrollo que en el futuro se promueva sobre el inmueble materia del presente convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** reconoce y acepta que la superficie antes descrita, equivalente a **1,570.470 m<sup>2</sup> (mil quinientos setenta punto cuatrocientos setenta metros cuadrados)**, será acreditada y computada como parte de las áreas de cesión para destinos exigibles, en atención a la afectación permanente que dicha superficie soportará con motivo de **"LA OBRA"** y a la restricción urbanística derivada del paso de infraestructura hidráulica.

Lo anterior, en cumplimiento y observancia del Punto de Acuerdo número \_\_\_\_\_, aprobado por el H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en la Sesión \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_ de junio de 2026, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, "El Estado de Colima", con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026, el cual forma parte de los antecedentes y fundamentos que sustentan la celebración del presente convenio.

#### SEXTA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA DEL PRESENTE CONVENIO.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las disposiciones de Derecho Administrativo que resulten procedentes y, de manera supletoria, a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Colima vigente.

Asimismo, **"LOS PROPIETARIOS"** y **"EL DESARROLLADOR"** manifiestan su conformidad con el contenido y alcances del presente instrumento, renunciando a ejercitar acciones de nulidad en su contra.

#### SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA Y EFECTOS DEL CONTRATO. -

Ambas partes manifiestan que el presente convenio entrara en vigor, y surtirá los efectos correspondientes, una vez que se apruebe el programa parcial de urbanización

#### OCTAVA- JURISDICCIÓN.

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe, por lo que se obligan a realizar todos los actos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto.

En caso de cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** procurarán resolverla de manera amigable, mediante mecanismos de diálogo y conciliación, buscando en todo momento una solución de común acuerdo.

De no lograrse lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### NOVENA.- MODIFICACIONES.



Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído que fue por "LAS PARTES", conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, por cuadruplicado en original, en la ciudad de Colima, Colima, a los \_\_\_\_ días del mes de junio del 2026.

**POR "EL ESTADO"**

**ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN**  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

**MAESTRA NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ**  
SUBSECRETARIA DE  
ADMINISTRACIÓN.

**POR "LOS PROPIETARIOS"**

**C. LIDIA TERESA GUTIÉRREZ CRUZ**

**C. JOSÉ ÁLVARO LEPE SANTANA**

**YOLANDA MERCADO GÓMEZ**  
Apoderada del C. ANTONIO TORRES  
RAMOS

**POR "EL DESARROLLADOR"**

**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALVER S.A. DE C.V.**

Por conducto de su representante legal **ING. CARLOS ARTURO SALAZAR VERDUZCO**

**POR "LA CIAPACOV"**

**VLADIMIR PARRA BARRAGÁN**

Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los  
Municipios de Colima y Villa de Álvarez

**TESTIGOS**

**ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**

**DOCTOR FELIPE VALLE LÓPEZ**

**LICENCIADA HUITZILIN MARGARITA  
SALAZAR ADAME**

Una vez expuesto y al no haber comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** otorgar autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de dicho Convenio.

A continuación, la Secretaria del H. Ayuntamiento, expuso ante los munícipes la solicitud de autorización a la C. Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para signar el **Convenio de autorización de ocupación y uso de vía pública y de área destinada a vialidad en el fraccionamiento "Bielva" para la ejecución de la obra denominada "Agua para Colima" consistente en un acueducto para el abastecimiento integral de agua para la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez**, del cual, a continuación se inserta el proyecto de dicho convenio:

**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y USO DE ÁREA DESTINADA A VIALIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "AGUA PARA COLIMA" CONSISTENTE EN UN ACUEDUCTO PARA EL ABASTECIMIENTO INTEGRAL DE AGUA PARA LA ZONA CONURBADA DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO "LA OBRA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, ASÍ COMO LA MAESTRA NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,**





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2086

FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”; DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA, SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ ALBERTO REYES OCHOA, EN LO SUCESIVO “LOS DESARROLLADORES”; EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ; ASI COMO EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA C. LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA, EL LIC. NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ Y EL LIC. GUILLERMO RAMOS RAMIREZ, CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO DE COMALA”; ENTIDADES MUNICIPALES QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO “LOS AYUNTAMIENTOS”; QUIENES CUANDO EN SU TOTALIDAD ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”; POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 21 de noviembre del 2024, el Poder Ejecutivo Federal presentó el Plan Nacional Hídrico 2024-2030, dentro del cual se expusieron 16 proyectos estratégicos 2024-2030, dentro de los cuáles se encontraba la obra de infraestructura hidráulica denominada “Agua para Colima”.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales “SEMARNAT” a través de la Comisión Nacional del Agua “CONAGUA”, y el Poder Ejecutivo Estatal por conducto de la Gobernadora Constitucional, con asistencia de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, suscribieron un Convenio de Coordinación con fecha 09 de abril del 2025, con la finalidad de unir esfuerzos y realizar el proyecto denominado “Agua para Colima” mencionado en el punto anterior, y que consiste en la construcción de un acueducto constituido por los siguientes componentes: construcción de línea de conducción, obra de toma, plantas de bombeo, planta potabilizadora y tanques de almacenamiento, con una longitud de 21 kilómetros. Dicha obra tiene el objeto de duplicar el suministro de agua en la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez, garantizar el abasto de agua para uso público urbano considerando el crecimiento urbano de la zona antes mencionada y beneficiar a sus habitantes.

**TERCERO.-** Toda vez que “LA OBRA” en mención consiste en un acueducto, este debe conducirse a través de ciertos predios rústicos particulares y fraccionamientos urbanos, dentro de los cuales se encuentra el fraccionamiento Bielva ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima y al sur del municipio de Comala, Colima, dentro de los límites del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de dicho municipio; y tomando en consideración que la ejecución de una parte de “LA OBRA” se llevará a cabo en el fraccionamiento en mención, “LAS PARTES” manifiestan que han decidido celebrar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL ESTADO” QUE:

**I.1.-** El Estado de Colima, en todo lo concerniente a su régimen interior, es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, y tiene personalidad jurídica propia, conforme lo establecen los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

**I.2.-** La ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN, es titular de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Colima, ostentándose con tal carácter mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA, el día 01 de noviembre de 2021, y se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 12, 17 fracción V, 32 fracciones I y XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del



Estado de Colima; artículos 5 numeral 1, y 6 numeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Colima.

**I.3.-** La **MAESTRA NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ**, es Titular de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, ostentándose con tal carácter mediante nombramiento otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MAESTRA INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, el día 12 de marzo del 2025. La Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 22 párrafo segundo, 23 párrafo segundo, 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; e interviene en este instrumento en ejercicio de las atribuciones relativas a la administración y control de los bienes del Estado estipuladas en el artículo 35 numeral 2 fracciones I, XVIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima así como en diverso 56 numeral 3 fracción XIV, y numeral 4 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

**I.4.-** De acuerdo al Convenio de Coordinación de fecha 09 de abril del año 2025, descrito en el antecedente segundo de este instrumento, la Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo **"LA CONAGUA"**, se obligó a llevar a cabo la ejecución de **"LA OBRA"** a través de la contratación para la construcción y supervisión de la misma con un tercero, por lo que a su vez, **"EL ESTADO"** se comprometió con **"LA CONAGUA"**, a obtener la propiedad o posesión jurídica de las superficies de terreno de los inmuebles sobre los que se establecerá el derecho de vía donde se ejecutará **"LA OBRA"** a través de la figura legal correspondiente en la que se permita la ejecución del proyecto, con la finalidad de que **"LA CONAGUA"** pueda llevar a cabo la ejecución de **"LA OBRA"**.

**I.5.-** En virtud de lo anterior, **"EL ESTADO"** solicitó y obtuvo de **"LOS DESARROLLADORES"** y de **"EL AYUNTAMIENTO"** el consentimiento a fin de realizar las acciones necesarias dentro de su desarrollo para la ejecución de **"LA OBRA"**, estableciendo mediante el presente convenio la autorización de ocupación y uso de área destinada a vialidad.

**I.6.-** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, **"EL ESTADO"** señala como su domicilio legal ubicado en Bulevar Camino Real No. 435, en la ciudad de Colima, Colima.

## **II.- DECLARAN "LOS DESARROLLADORES" A TRÁVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**II.1.-** La empresa **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que es una sociedad mercantil mexicana, constituida y existente conforme a la legislación aplicable, mediante escritura pública número 26,401 otorgada en la ciudad de Colima, Colima, con fecha 19 de abril del 2004, ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid Andrade, en su carácter de titular de la notaría pública número 9 de esta demarcación, la cual fue inscrita en el folio mercantil electrónico número 50688-1.

**II.2.-** Su representante el **ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA**, tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse a nombre de su representada, facultades, las cuales no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, y que adquirió mediante escritura pública número 32,502 otorgada en la ciudad de Colima, Colima, con fecha 09 de mayo del 2006, ante el fedatario público antes referido, la cual se inscribió en el folio mercantil electrónico mencionado en el punto anterior.

**II.3.-** La empresa **SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, es una sociedad mercantil mexicana, constituida y existente conforme a la legislación aplicable, mediante escritura pública número 17,012 otorgada en la ciudad de Colima, Colima, con fecha 13 de octubre del 2003, ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Puente, en su carácter de titular de la notaría pública número 10 de esta demarcación, la cual fue inscrita en el folio mercantil electrónico número 50511-1.

**II.4.-** Su representante el **LIC. JOSE ALBERTO REYES OCHOA**, tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse a nombre de su representada, facultades, las cuales no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, y que adquirió mediante el mismo instrumento notarial descrito en el punto anterior.

**II.5.-** Las personas morales denominadas **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, son las promotoras de los Programas Parciales de



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2087

Urbanización que se detallan a continuación y comparecen en el presente instrumento en su carácter de titulares de los derechos derivados de los desarrollos urbanos referidos:

a.- Programa Parcial de Urbanización **Bielva** ubicado en el municipio de **Villa de Álvarez**, Colima, el cual consta de cuatro etapas y se encuentra legalmente aprobado, mediante sesión del H. Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, celebrada el 11 de diciembre del 2023, cuya síntesis fue publicada, previos los trámites legales correspondientes, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", con fecha 13 de abril de 2024.

b.- Programa Parcial de Urbanización **Bielva**, el cual se ubica al sur del municipio de **Comala**, Colima, dentro de los límites del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de dicho municipio, que consta de dos etapas y se encuentra legalmente aprobado, mediante sesión del H. Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, celebrada el 25 de septiembre del 2024, cuya síntesis fue publicada, previos los trámites legales correspondientes, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" con fecha 12 de octubre de 2024.

II.6.- Ha sido incorporada la etapa 1 del fraccionamiento **Bielva** de la ciudad de **Villa de Álvarez**, Colima, mediante Dictamen de Aprobación de la Incorporación Municipal Anticipada publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "El Estado de Colima", con fecha 07 de junio del 2025, sin que a la fecha se encuentre municipalizada etapa alguna del referido desarrollo.

Por otra parte, respecto del fraccionamiento **Bielva** ubicado al sur del municipio de **Comala**, Colima, ninguna de sus etapas ha sido incorporada ni municipalizada.

Los documentos señalados en las declaraciones que anteceden se adjuntan al presente como **Anexo número 1**.

III.7.- Manifiestan "**LOS DESARROLLADORES**" que los inmuebles sobre los cuales se desarrolla el fraccionamiento denominado "**Bielva**", que se encuentran en el municipio de **Villa de Álvarez** y **Comala**, tanto como los Programas Parciales de Urbanización aprobados respecto de dicho desarrollo en ambos municipios, forman parte del patrimonio afecto al Contrato de Fideicomiso de Administración Inmobiliaria con Derecho de Reversión identificado administrativamente con el número 85102256, constituido mediante escritura pública número 66,590 de fecha 13 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid Andrade, titular de la Notaría Pública número 9 de la ciudad de Colima, Colima, mismo que fue posteriormente modificado mediante escritura pública número 72,876 de fecha 06 de octubre de 2025, otorgada ante la fe del mismo fedatario público.

III.8.- Asimismo, manifiestan "**LOS DESARROLLADORES**" que comparecen al presente instrumento en ejercicio de las facultades y derechos que les fueron conferidos dentro del referido fideicomiso, particularmente aquellas derivadas de las cláusulas denominadas "**PRIMERA.- DEFINICIONES**" y "**SEXTA.- FINES DEL FIDEICOMISO**", así como de sus modificaciones posteriores, mediante las cuales la fiduciaria autorizó a los fideicomitentes para actuar a nombre propio y por cuenta de la fiduciaria, en ejercicio de un mandato sin representación, para la promoción, comercialización, celebración de contratos de promesa, gestión urbanística, obtención de permisos y ejecución de actos relacionados con el desarrollo inmobiliario denominado "**Bielva**".

II.9.- "**LA OBRA**", tendrá su trazo específico dentro del fraccionamiento "**Bielva**", tanto de la sección que se ubica en la ciudad de **Villa de Álvarez** como en la correspondiente al municipio de **Comala**, específicamente por debajo del área destinada a vialidad denominada "**Jacaranda**".

Asimismo, manifiestan que dicha área destinada a vialidad forma parte de desarrollos urbanos autorizados conforme a los instrumentos de planeación urbana aplicables. En el caso del desarrollo ubicado en el municipio de **Villa de Álvarez**, la primera etapa fue incorporada anticipadamente al Municipio, de conformidad con el Dictamen de Aprobación de Incorporación Municipal Anticipada referido en la declaración inmediata anterior, encontrándose pendientes de incorporación las etapas subsecuentes. Por su parte, respecto del desarrollo ubicado en el municipio de **Comala**, a la fecha no existe etapa alguna incorporada ni municipalizada.

En consecuencia, las áreas destinadas a vialidad por donde se proyecta el trazo de "**LA OBRA**" no han sido municipalizadas y permanecen bajo la titularidad, control y administración de "**LOS DESARROLLADORES**", en su carácter de responsables de ambos desarrollos urbanos.

En virtud de lo anterior, "**LOS DESARROLLADORES**" intervienen en el presente convenio exclusivamente respecto de las áreas destinadas a vialidad de ambos desarrollos urbanos, a efecto de autorizar su ocupación y uso para la ejecución de "**LA OBRA**", reconociendo que el trazo de la misma se inserta dentro de espacios previamente definidos como vialidad por los instrumentos de planeación urbana aplicables.



**II.10.-** Manifiestan que no tiene ningún impedimento para celebrar el presente **CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y USO DE ÁREA DESTINADA A VIALIDAD**.

**II.11.-** Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señalan como su domicilio legal ubicado en Ignacio Manuel Altamirano número 1410 fraccionamiento Jardines Vista Hermosa III de la ciudad de Colima, Colima.

**III.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**III.1.-** Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 15 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 fracción II la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima; el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto que el artículo 1, 2, 3 y 4 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que se deberá reflejar en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades, mientras que el artículo 3° de la Ley en cita, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**III.2.-** La **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

**III.3.-** El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses Municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; misma que se anexa; y, de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

**III.4.-** La **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "**EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

**III.5.-** Conscientes de la relevancia social, urbana y de interés público que representa el proyecto denominado "**Acueducto Agua para Colima**", identificado en el presente instrumento como "**LA OBRA**", para el abastecimiento de agua y el bienestar de la población del municipio de Villa de Álvarez, "**EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**" manifiesta su conformidad y voluntad para obligarse en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del presente convenio.

**III.6.-** "**EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ**" manifiesta y reconoce que conoce las implicaciones derivadas de la ejecución de "**LA OBRA**", así como que ésta tendrá su trazo específico dentro del fraccionamiento denominado "**Bielva**", ubicado en la ciudad de **Villa de Álvarez**, Colima, particularmente a través del área destinada para vialidad denominada "**Jacaranda**".





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2088

Asimismo, reconoce que dicha vialidad en proyección forma parte de un desarrollo urbano debidamente aprobado mediante el Programa Parcial de Urbanización señalado en la declaración **II.5 inciso a)**, del presente instrumento, y que dicho desarrollo fue objeto de incorporación municipal anticipada únicamente respecto de una de sus etapas, conforme al Dictamen de Aprobación de la Incorporación Municipal Anticipada señalado en la declaración **II.6**, encontrándose pendientes de incorporación las etapas restantes y sin que, a la fecha, éstas hayan sido municipalizadas.

En ese sentido, “EL “AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ” interviene en el presente convenio, en ejercicio de sus atribuciones en materia de desarrollo urbano que le otorga la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, derivadas de la aprobación del Programa Parcial de Urbanización correspondiente, así como de sus facultades para autorizar, regular y, en su caso, aprobar modificaciones o adecuaciones al mismo.

Asimismo, “EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ” reconoce que el fraccionamiento “Bielva” se encuentra comprendido dentro de la mancha urbana prevista en el Programa de Desarrollo Urbano vigente del municipio, lo que sustenta su competencia para intervenir en el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, “EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ”, en el ámbito de sus atribuciones, autoriza la ocupación y uso del área destinada a vialidad dentro del Programa Parcial de Urbanización correspondiente para la ejecución de “LA OBRA”, en el entendido de que dicha infraestructura deberá desarrollarse conforme al trazo previsto y deberá ser respetada y preservada en cualquier modificación futura de los instrumentos de planeación urbana aplicables.

**III.7.-** Conocen que el ejecutor de “LA OBRA”, de acuerdo con el Convenio de Coordinación descrito en el antecedente **segundo** y de conformidad con la declaración **I.4**, ambos de este instrumento, es “LA CONAGUA” a través de la contratación de un tercero.

**III.8.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio y comprometerse en los términos señalados, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**III.9.-** Tiene establecido su domicilio en J. Merced Cabrera número 55, colonia centro, Villa de Álvarez, Colima.

## **IV.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO DE COMALA”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**IV.1.-** Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo que establece el artículo 15 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 fracción II la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas sociales, así como para particular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio en tanto que el artículo 1, 2, 3 y 4 de la ley del municipio libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera, que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, y que así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que se deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades, mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

**IV.2.-** La **LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, es la ejecutora de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 32, fracción IX, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala. Por tanto, concurre a la firma del presente contrato acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 13 (trece) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Primera Sesión Solemne, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024-2027, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó



protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

**IV.3.- El LIC. NOÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de SÍNDICO MUNICIPAL, tiene facultades y obligaciones, de procuración, defensa promoción y representación jurídica de los intereses municipales así como la representación jurídica de los intereses municipales, así como la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 33, fracciones II y VIII, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; por lo que, concurre a la firma del presente contrato, acreditando su personalidad mediante copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez, de fecha 13 (trece) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), legalmente expedida por el Consejo Municipal Electoral de Comala, órgano dependiente del Instituto electoral del Estado de Colima, y del Acta de la Primera Sesión Solemne, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024-2027, celebrada el pasado 15 (quince) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

**IV.4.- El LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ**, en su carácter de SECRETARIO MUNICIPAL, tiene facultades para adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales (mobiliarios y equipos) y servicios (intendencia, transporte) que requieran las distintas dependencias de la administración municipal, así como lo que se requiera para su mantenimiento conforme a las disposiciones legales que regulan su operación, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracciones VII y X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 36, fracción VI, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala. Por tanto, concurre a la firma del presente acuerdo de voluntades, acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional del H. Cabildo Municipal de Comala, periodo 2024-2027, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por la que, se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo. Manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas, a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

**IV.5.-** Conscientes de la relevancia social, urbana y de interés público que representa el proyecto denominado **"Acueducto Agua para Colima"**, identificado en el presente instrumento como **"LA OBRA"**, para el abastecimiento de agua y el bienestar de la población del municipio de Villa de Álvarez, **"EL AYUNTAMIENTO DE COMALA"** manifiesta su conformidad y voluntad para obligarse en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas del presente convenio.

**III.6.- "EL AYUNTAMIENTO DE COMALA"** manifiesta y reconoce que conoce las implicaciones derivadas de la ejecución de **"LA OBRA"**, así como que ésta tendrá su trazo específico dentro del fraccionamiento denominado **"Bielva"**, ubicado en el municipio de Comala, Colima, particularmente a través del área destinada para vialidad denominada **"Jacaranda"**.

Asimismo, reconoce que dicha vialidad en proyección forma parte de un desarrollo urbano que cuenta con un Programa Parcial de Urbanización aprobado, señalado en la declaración **II.5 inciso b)** del presente instrumento, encontrándose pendiente de incorporación municipal y en consecuencia, a la fecha, no existe municipalización del mismo.

En ese sentido, **"EL "AYUNTAMIENTO DE COMALA"** interviene en el presente convenio, en ejercicio de sus atribuciones en materia de desarrollo urbano que le otorga la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, derivadas de la aprobación del Programa Parcial de Urbanización correspondiente, así como de sus facultades para autorizar, regular y, en su caso, aprobar modificaciones o adecuaciones al mismo.

En virtud de lo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO DE COMALA"**, en el ámbito de sus atribuciones, autoriza la ocupación y uso del área destinada a vialidad dentro del Programa Parcial de Urbanización correspondiente para la ejecución de **"LA OBRA"**, en el entendido de que dicha infraestructura deberá desarrollarse conforme al trazo previsto y deberá ser respetada y preservada en cualquier modificación futura de los instrumentos de planeación urbana aplicables.

**III.7.-** Conoce que el ejecutor de **"LA OBRA"**, de acuerdo con el Convenio de Coordinación descrito en el antecedente **segundo** y de conformidad con la declaración **I.4**, ambos de este instrumento, es **"LA CONAGUA"** a través de la contratación de un tercero.

**III.8.-** No existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio y comprometerse en los términos señalados, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2089

III.9.- Tiene establecido su domicilio en Calle Leona Vicario número 01, Colonia Centro, municipio de Comala, Colima.

## V. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

V.1.- Tienen el interés de colaborar y coordinar las acciones necesarias para la realización de "LA OBRA", lo que permitirá complementar y asegurar el suministro de agua para uso público urbano en la zona conurbada de Colima y Villa de Álvarez.

V.2.- Se reconocen la personalidad con que intervienen, así como lo que cada una de ellas ha declarado y manifestado como antecedentes; por lo que no tienen inconveniente alguno para firmar el presente instrumento jurídico.

Dadas las anteriores declaraciones "LAS PARTES" otorgan el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN Y USO DE ÁREA DESTINADA A VIALIDAD PARA EJECUCIÓN DE "LA OBRA".

"LOS AYUNTAMIENTOS", en ejercicio de sus atribuciones en materia de planeación, regulación y control del desarrollo urbano, derivadas de la aprobación del Programa Parcial de Urbanización referido en las declaraciones del presente instrumento, y "LOS DESARROLLADORES", en su carácter de titular de los derechos respecto de las áreas aún no municipalizadas pero destinadas a vialidades y uso público de acuerdo con los Programas Parciales de Urbanización respectivos, otorgan de manera conjunta a favor de "EL ESTADO" autorización para la ocupación y uso del área destinada a vialidad, denominada "Jacaranda" ubicada en el fraccionamiento Bierva ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima y al sur del del municipio de Comala, Colima, dentro de los límites del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de dicho municipio con el objeto de que se lleve a cabo la ejecución, construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación de "LA OBRA", la cual se encuentra ampliamente descrita en el antecedente segundo de este instrumento legal.

La intervención de "LOS AYUNTAMIENTOS" en la presente autorización se justifica en su carácter de autoridad competente para vigilar el cumplimiento de los Programas Parciales de Urbanización respectivos, así como para autorizar y, en su caso, aprobar modificaciones al mismo, debiendo garantizar en todo momento que el trazo de "LA OBRA" autorizado mediante el presente instrumento sea respetado en cualquier adecuación futura.

Dicha autorización se otorga a título gratuito y por tiempo indeterminado, permaneciendo vigente mientras subsista "LA OBRA" y resulte necesaria para su ejecución, construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación.

La presente autorización no constituye derecho real alguno ni gravamen sobre el área destinada a vialidad, por lo que no genera servidumbre de ninguna especie, limitándose a permitir la ocupación y uso en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y en la normatividad aplicable.

No obstante lo anterior, las partes reconocen que la autorización tiene un carácter de **permanencia funcional**, en tanto está vinculada a la naturaleza y finalidad de la infraestructura objeto del presente instrumento, por lo que cualquier modificación, revocación o afectación deberá garantizar en todo momento la continuidad y operación de "LA OBRA".

Los polígonos de afectación en que se constituirá "LA OBRA", se señalan a continuación y se agregan planos topográficos correspondientes al presente instrumento como **Anexo número 2**.

La autorización de ocupación y uso del área destinada a vialidad establecida en el presente convenio, tendrá el siguiente polígono de afectación en el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Bierva" del municipio de Villa de Álvarez:



| CUADRO DE CONSTRUCCION BIELVA VILLA DE ALVAREZ |    |                  |           |   |                       |              |
|------------------------------------------------|----|------------------|-----------|---|-----------------------|--------------|
| LADO                                           |    | RUMBO            | DISTANCIA | V | C O O R D E N A D A S |              |
| EST                                            | PV |                  |           |   | Y                     | X            |
|                                                |    |                  |           | 1 | 2,133,361.1280        | 630,472.9188 |
| 1                                              | 2  | N 60°37'54.84" E | 181.025   | 2 | 2,133,449.9060        | 630,630.6734 |
| 2                                              | 3  | N 80°17'35.96" E | 445.044   | 3 | 2,133,670.4518        | 631,017.2328 |
| 3                                              | 4  | S 54°34'53.36" E | 5.511     | 4 | 2,133,667.2578        | 631,021.7241 |
| 4                                              | 5  | S 60°17'35.96" W | 447.370   | 5 | 2,133,445.5591        | 630,633.1502 |
| 5                                              | 6  | S 60°36'40.95" W | 183.739   | 6 | 2,133,363.3925        | 630,473.0760 |
| 6                                              | 1  | N 81°22'10.15" W | 6.737     | 1 | 2,133,361.1280        | 630,472.9188 |
| SUPERFICIE = 3,148.880 m2                      |    |                  |           |   |                       |              |

Handwritten signature and initials in blue ink.

La autorización de ocupación y uso del área destinada a vialidad establecida en el presente convenio, tendrá los siguientes polígonos de afectación en el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento “Bierva” del municipio de Comala:

| CUADRO DE CONSTRUCCION BIELVA COMALA |    |                  |           |   |                       |              |
|--------------------------------------|----|------------------|-----------|---|-----------------------|--------------|
| LADO                                 |    | RUMBO            | DISTANCIA | V | C O O R D E N A D A S |              |
| EST                                  | PV |                  |           |   | Y                     | X            |
|                                      |    |                  |           | 1 | 2,133,670.4518        | 631,017.2328 |
| 1                                    | 2  | N 60°12'01.26" E | 144.079   | 2 | 2,133,742.0544        | 631,142.2309 |
| 2                                    | 3  | N 60°06'58.95" E | 73.112    | 3 | 2,133,778.4817        | 631,205.6505 |
| 3                                    | 4  | N 58°33'54.35" E | 68.224    | 4 | 2,133,813.0413        | 631,264.4739 |
| 4                                    | 5  | S 25°23'06.32" E | 5.000     | 5 | 2,133,808.6424        | 631,260.8509 |
| 5                                    | 6  | S 58°33'45.19" W | 68.066    | 6 | 2,133,774.1505        | 631,208.1487 |
| 6                                    | 7  | S 60°06'58.94" W | 73.125    | 7 | 2,133,737.7168        | 631,144.7467 |
| 7                                    | 8  | S 60°11'56.90" W | 141.771   | 8 | 2,133,667.2578        | 631,021.7241 |
| 8                                    | 1  | N 54°34'53.54" W | 5.511     | 1 | 2,133,670.4518        | 631,017.2328 |
| SUPERFICIE 1 = 1,421.146 m2          |    |                  |           |   |                       |              |

|                                 |    |                  |        |    |                |              |
|---------------------------------|----|------------------|--------|----|----------------|--------------|
|                                 |    |                  |        | 9  | 2,133,834.5728 | 631,302.1838 |
| 9                               | 10 | N 62°12'34.38" E | 10.209 | 10 | 2,133,839.3807 | 631,311.2680 |
| 10                              | 11 | S 22°04'18.95" E | 5.000  | 11 | 2,133,834.7271 | 631,313.1474 |
| 11                              | 12 | S 62°11'34.07" W | 10.235 | 12 | 2,133,828.9527 | 631,304.0947 |
| 12                              | 9  | N 22°28'13.98" W | 4.999  | 9  | 2,133,834.5728 | 631,302.1838 |
| SUPERFICIE 2 = 51.319 m2        |    |                  |        |    |                |              |
| SUPERFICIE TOTAL = 1,472.165 m2 |    |                  |        |    |                |              |

SEGUNDA. – ENTREGA DE POSESIÓN PARA EJECUCIÓN DE “LA OBRA”.

“LAS PARTES” en este acto, otorgan su consentimiento expreso para que “EL ESTADO” tome posesión del polígono de afectación indicado en la cláusula anterior sobre el cual se constituye la autorización de ocupación y uso de área destinada a vialidad, materia del presente instrumento.

Asimismo, otorgan autorización para que “EL ESTADO” derive la posesión a la Comisión Nacional del Agua “LA CONAGUA” exclusivamente para efectos de que ésta última lleve a cabo los trabajos relativos a la ejecución de “LA OBRA”, en su carácter de instancia ejecutora, conforme a lo señalado en la declaración I.4 del presente instrumento y por el tiempo que duren dichos trabajos.

Los trabajos deberán ejecutarse en un plazo estimado de cuatro meses, comprendido del 13 de julio al 13 de noviembre de 2026; no obstante, dicho plazo podrá ampliarse en caso de presentarse eventos de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten, retrasen o afecten la ejecución normal de los trabajos, sin que ello implique incumplimiento por parte de “EL ESTADO” o “LA CONAGUA”.

A la conclusión de la construcción e instalación de “LA OBRA”, “EL ESTADO” derivará la posesión en la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez (en adelante la CIAPACOV), en los términos y para los efectos que se establecen en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

TERCERA. – DE LAS OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE “LOS DESARROLLADORES” Y “LOS AYUNTAMIENTOS”.

“LOS DESARROLLADORES” y “LOS AYUNTAMIENTOS” se obligan a conservar permanentemente el área destinada a vialidad en la que se constituye la autorización de ocupación y

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink.



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2090

uso materia de este convenio, absteniéndose de realizar o permitir la ejecución de cualquier tipo de construcción, edificación, instalación o colocación de obstáculos fijos o temporales que impidan, limiten o dificulten el acceso, uso, operación, conservación, mantenimiento o reparación de "LA OBRA".

En caso de incumplimiento a lo anterior, "EL ESTADO" quedará facultado para retirar o demoler, por sí o por conducto de terceros, cualquier obra, instalación u obstáculo que contravenga lo aquí estipulado, sin responsabilidad alguna y sin que ello genere derecho a indemnización o compensación a favor de "LOS DESARROLLADORES" o "LOS AYUNTAMIENTOS".

## CUARTA. – ENTREGA PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

"LOS DESARROLLADORES" y "LOS AYUNTAMIENTOS" manifiestan su conformidad para que "EL ESTADO" una vez concluida "LA OBRA", y mediante acta entrega-recepción y los instrumentos jurídicos necesarios, lleve a cabo su entrega, junto con los derechos derivados de la presente autorización de ocupación y uso de área destinada a vialidad, a favor de la CIAPACOV, para efectos de su operación, administración, conservación, mantenimiento y reparación, toda vez que una vez concluida y formalmente entregada "LA OBRA", ésta se incorporará al sistema de agua potable operado por la CIAPACOV, quien asumirá su operación, conservación, mantenimiento y reparación, de acuerdo con la naturaleza jurídica y atribuciones del organismo operador que este tiene de conformidad con el artículo 2 fracción I del Decreto número 157, que aprueba la creación de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

En consecuencia, a partir de la formalización de dicha entrega, la CIAPACOV asumirá la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de "LA OBRA", en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad correspondiente, circunstancia que no restará vigencia en cuanto a la autorización de ocupación y uso objeto del presente instrumento jurídico.

## QUINTA. – CONTRAPRESTACIONES A CARGO DE "EL ESTADO", "LOS DESARROLLADORES" Y "LOS AYUNTAMIENTOS" CON RELACIÓN A LA AUTORIZACION DE OCUPACION Y USO DE LA VIA PÚBLICA.

En atención al carácter de utilidad pública de "LA OBRA" y a la constitución de la autorización de ocupación y uso materia del presente instrumento, "LAS PARTES" reconocen la necesidad de su establecimiento, así como de su adecuada operación, conservación, mantenimiento y reparación, por lo que se obligan a lo siguiente:

### V. "EL ESTADO":

- e) Realizar ante las autoridades competentes, por su cuenta y costo, la gestión y obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y demás instrumentos que resulten necesarios para la ejecución de "LA OBRA".
- f) Destinar la superficie de 3,148.880 m<sup>2</sup> (tres mil ciento cuarenta y ocho punto ochocientos ochenta metros cuadrados) relativa al área destinada a vialidad denominada "Jacaranda", del fraccionamiento "Bierva" ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, exclusivamente para la construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación de "LA OBRA", en virtud de la autorización de ocupación y uso constituida a su favor a título gratuito, por el tiempo que resulte necesario, sin que ello implique la constitución de derecho real alguno.
- g) Destinar las superficies de 1,421.146 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos veintiún punto ciento cuarenta y seis metros cuadrados) y de 51.019 m<sup>2</sup> (cincuenta y uno punto cero diecinueve metros cuadrados), que suman la superficie de 1,472.165 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos setenta y dos punto ciento sesenta y cinco metros cuadrados), relativas al área destinada a vialidad denominada "Jacaranda", del fraccionamiento "Bierva" ubicado en el municipio de Comala, exclusivamente para la construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación de "LA OBRA", en virtud de la autorización de ocupación y uso constituida a su favor a título gratuito, por el tiempo que resulte necesario, sin que ello implique la constitución de derecho real alguno.
- h) Entregar "LA OBRA" así como los derechos derivados de la presente autorización de ocupación y uso, a favor de la CIAPACOV, para efectos de su operación, conservación, mantenimiento y reparación, en términos de las disposiciones jurídicas correspondientes. Lo anterior, una vez que "LA OBRA" entre en operación.
- i) "EL ESTADO" hace del conocimiento de "LOS DESARROLLADORES" y de "LOS AYUNTAMIENTOS" que la ejecución material de "LA OBRA" estará a



cargo de la Comisión Nacional del Agua "LA CONAGUA", por conducto de la persona física o moral que ésta contrate para tal efecto. En consecuencia, cualquier daño que se ocasione con motivo de la ejecución de "LA OBRA" en infraestructura, pavimentos, guarniciones, banquetas, instalaciones, áreas urbanizadas o cualquier otro bien afectado, deberá ser reparado por la empresa constructora responsable de los trabajos, de conformidad con las obligaciones asumidas por ésta en el instrumento jurídico que ha celebrado con "LA CONAGUA".

#### VI. "LOS DESARROLLADORES" Y "LOS AYUNTAMIENTOS":

- e) "LOS DESARROLLADORES" y "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" se obligan a entregar a "EL ESTADO" la posesión inmediata de la superficie de 3,148.880 m<sup>2</sup> (tres mil ciento cuarenta y ocho punto ochocientos ochenta metros cuadrados), correspondiente al área destinada a vialidad denominada "Jacaranda" del Fraccionamiento Bielva ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, para la ejecución de "LA OBRA" conforme a los términos de la cláusula segunda de este instrumento.
- f) "LOS DESARROLLADORES" y "EL AYUNTAMIENTO DE COMALA" se obligan a entregar a "EL ESTADO" la posesión inmediata de la superficie de las superficies de 1,421.146 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos veintiún punto ciento cuarenta y seis metros cuadrados) y de 51.019 m<sup>2</sup> (cincuenta y uno punto cero diecinueve metros cuadrados), que suman la superficie de 1,472.165 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos setenta y dos punto ciento sesenta y cinco metros cuadrados), correspondiente al área destinada a vialidad denominada "Jacaranda" del Fraccionamiento Bielva ubicado en el municipio de Comala, Colima, para la ejecución de "LA OBRA" conforme a los términos de la cláusula segunda de este instrumento.
- g) Permitir el acceso, tránsito, así como la realización de los trabajos, maniobras y acciones necesarias para la construcción, instalación, operación, conservación, mantenimiento y reparación de "LA OBRA" en el área destinada a vialidad denominada "Jacaranda", de manera permanente.
- h) "LOS AYUNTAMIENTOS", se obligan a que, en el momento en que se lleve a cabo la municipalización de las etapas del fraccionamiento Bielva ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima y al sur del del municipio de Comala, Colima, dicha municipalización se realizará reconociendo y aceptando expresamente la existencia de "LA OBRA" alojada en el área destinada a vialidad respectiva, así como las restricciones, afectaciones y limitaciones que se deriven de su operación, conservación, mantenimiento y reparación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, aplicable al municipio de Villa de Álvarez así como al municipio de Comala, y el resto de la normatividad vigente.
- i) "LOS DESARROLLADORES" renuncian a ejercitar acciones de nulidad en contra del contenido y alcances del presente instrumento, toda vez que en este acto manifiestan su conformidad y son conscientes de las implicaciones de la autorización de ocupación y uso que otorgan.
- j) En virtud de la autorización de ocupación y uso de área destinada a vialidad que se otorga respecto del área destinada a vialidad denominada "Jacaranda", queda estrictamente prohibido para "LOS DESARROLLADORES", por sí o por interpósita persona, realizar cualquier modificación a los Programas Parciales de Urbanización aprobados por ambos municipios, que afecte, altere, reubique, reduzca, cambie de trazo, destino, sección o características de dicha vialidad proyectada. En consecuencia, "LOS DESARROLLADORES" se obligan a conservar en todo momento la configuración, ubicación y condiciones del área destinada a vialidad denominada "Jacaranda", en los términos en que fue autorizada, absteniéndose de promover, gestionar o ejecutar cualquier acto o trámite administrativo o técnico que implique su modificación, sin la previa autorización expresa y por escrito de la autoridad competente y de "EL ESTADO".

El incumplimiento de este convenio, tendrá como consecuencia, la obligación inmediata de restituir, a su costa y sin dilación alguna, las condiciones originales del área destinada a vialidad conforme a los Programas Parciales de Urbanización aprobados así como la suspensión o negativa de trámites subsecuentes relacionados con los desarrollos, incluyendo licencias, autorizaciones o municipalizaciones, hasta



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2091

en tanto se acredite el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en este instrumento.

- k) “LOS AYUNTAMIENTOS” se obligan, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, a no autorizar, aprobar, validar o emitir acto administrativo alguno que implique la modificación de los Programas Parciales de Urbanización aprobados en lo relativo al área destinada a vialidad denominada “Jacaranda”, en cuanto a su trazo, ubicación, sección, destino o características, respecto de la cual se ha otorgado autorización de ocupación y uso de área destinada a vialidad mediante el presente instrumento. En consecuencia, “LOS AYUNTAMIENTOS” se abstendrán de emitir licencias, permisos, dictámenes, autorizaciones o cualquier otro acto que directa o indirectamente contravenga lo dispuesto en el presente convenio, salvo que medie causa de interés público debidamente fundada y motivada, así como la previa modificación del presente instrumento mediante acuerdo por escrito de todas las partes que lo suscriben.

Cualquier acto emitido en contravención a lo establecido en la presente cláusula se considerará inconsistente con los compromisos asumidos en este convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que haya lugar conforme a la legislación aplicable.

## SEXTA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA DEL PRESENTE CONVENIO.

Para todo lo no previsto en el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a las disposiciones adjetivas y procesales que resulten aplicables en materia administrativa y a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Colima.

## NOVENA. – JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio se celebra de buena fe, por lo que se obligan a realizar todos los actos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto.

En caso de cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” lo resolverán de manera amigable, mediante mecanismos de diálogo y conciliación, buscando en todo momento una solución de común acuerdo.

De no lograrse lo anterior, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

## OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

Leído que fue por “LAS PARTES”, y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen para debida constancia legal, por cuadruplicado en original, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los \_\_\_\_ días del mes de junio de 2026.

### POR “EL ESTADO”

ARQUITECTA MARISOL NERI LEÓN  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

MAESTRA NOEMÍ SOFÍA HERRERA  
NÚÑEZ  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

### POR “LOS DESARROLLADORES”

“DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL, S.A. DE C.V.”

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO  
MUNGUÍA

“SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, S.A. DE C.V.”

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ ALBERTO REYES OCHOA

POR “EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ”

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO

SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

POR “EL AYUNTAMIENTO DE COMALA”





## VLADIMIR PARRA BARRAGAN

19

12

✓

*Wendy Jones*





# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 067 ACTA No. 113 LIBRO II FOJAS 2092

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 13:00 trece horas del día **19 de Junio del 2026**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

  
**MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

  
**LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

  
**LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**  
**SINDICO MUNICIPAL**

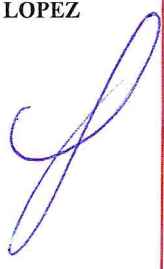
## REGIDORES

  
**LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA**

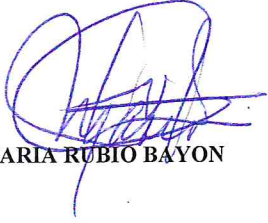
**LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES**

  
**C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN**

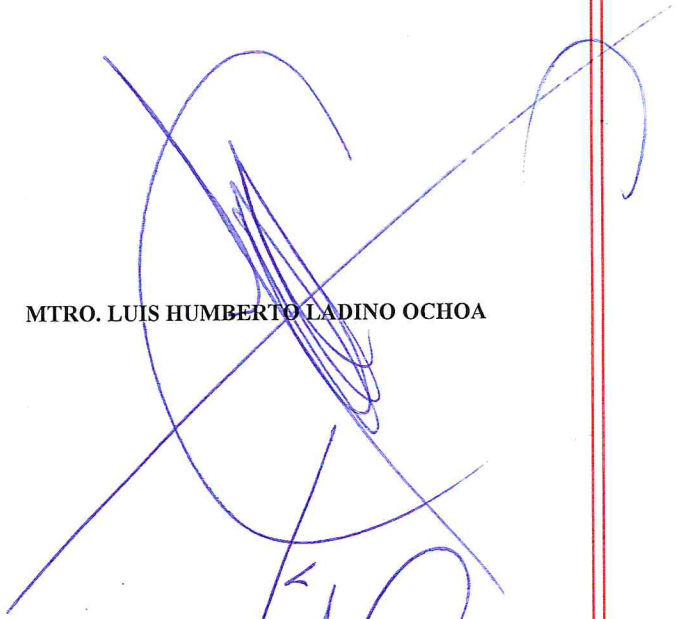
**LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ**

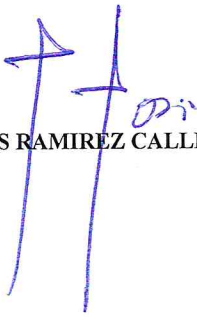




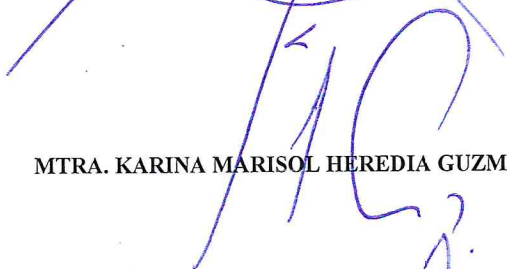
C.P. MARIA RUBIO BAYON



MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA



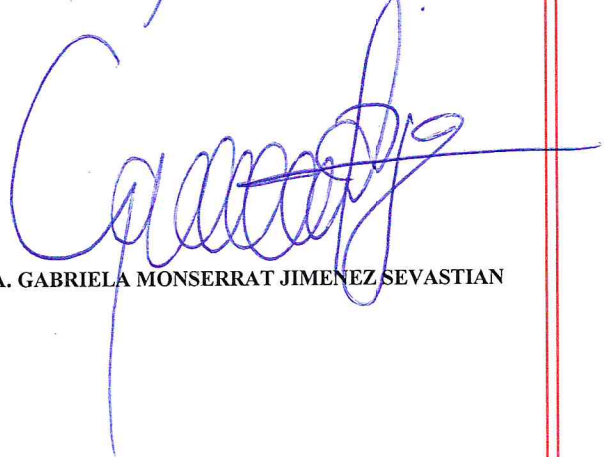
MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN



PROF. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA



DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA

